



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**  
**CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO CONTABLE FRENTE AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD EN EL CÁLCULO DEL USO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL CANTÓN LATACUNGA EN EL AÑO 2021.**

Proyecto de investigación presentado previo a la obtención del título de Licenciadas en Contabilidad y auditoría.

**Autores:**

Jiménez Tonato Dayana Micaela

Zambrano Bonilla Jennifer Nataly

**Tutor:**

Ing. Mayra Alexandra Chicaiza Herrera

**Latacunga – Ecuador**

**Agosto, 2023**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Jiménez Tonato Dayana Micaela, Zambrano Bonilla Jennifer Nataly, declaro ser autor (a) del presente proyecto de investigación titulado “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO CONTABLE FRENTE AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD EN EL CÁLCULO DEL USO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL CANTÓN LATACUNGA EN EL AÑO 2021”, siendo la Ing Mayra Alexandra Chicaiza Herrera tutor (a) del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica de Cotopaxi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

---

**Dayana Micaela Jiménez Tonato**

CC:055014742-5

e-mail: dayana.jimenez7425@utc.edu.ec

Celular: 0983251575

---

**Jennifer Nataly Zambrano Bonilla**

CC: 050384459-9

e-mail: jennifer.zambrano4599@utc.edu.ec

Celular: 0999037391

## **AVAL DEL TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el título:

**“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO CONTABLE FRENTE AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD EN EL CÁLCULO DEL USO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL CANTÓN LATACUNGA EN EL AÑO 2021”**, de Jiménez Tonato Dayana Micaela, Zambrano Bonilla Jennifer Nataly, de la carrera Contabilidad y Auditoría, considero que y aportes científico técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Proyecto que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Agosto, 2023



Ing Mayra Alexandra Chicaiza Herrera

CC.0503265159

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN

En calidad de Tribunal de Lectores, aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Facultad de Ciencias Administrativas; por cuanto, el o los postulantes: Jiménez Tonato Dayana Micaela, Zambrano Bonilla Jennifer Nataly, con el título de Proyecto de Investigación: **“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO CONTABLE FRENTE AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD EN EL CÁLCULO DEL USO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL CANTÓN LATACUNGA EN EL AÑO 2021”** han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Sustentación Final del Proyecto.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, agosto, 2023

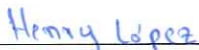
Para constancia firman:



**Lector 1 (Presidente)**  
**ING. ISABEL ARMAS**  
**CC. 0502298482**



**Lector 2**  
**ING. LORENA ESPÍN**  
**CC. 0502922958**



**Lector 3**  
**ING. HENRY LÓPEZ**  
**CC. 2100568837**

## **AGRADECIMIENTO**

*Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.*

*De igual manera mis agradecimientos a la Universidad Técnica de Cotopaxi a toda la Facultad de Contabilidad y Auditoría, a mis profesores en especial a la Ing. Lorena Espín, Ing. Miguel Tualombo, Ing. Isabel Armas quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.*

*Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a la Msg. Mayra Chicaiza por haberme brindado todo su apoyo en todo este proceso, quien, con su paciencia, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este proyecto de Titulación.*

*Micaela Jiménez*

## **AGRADECIMIENTO**

*Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios quien me ha dado la sabiduría en este proceso, en primer lugar, a mi mamita Margarita por confiar siempre en mí, a mi papá Paquito, mi hermana Lorenita y mi hijo Daniel por su apoyo en todo momento, sus consejos, valores, por la motivación constante por ser quienes me han respaldado en mi desarrollo académico y personal.*

*A la Universidad Técnica de Cotopaxi, por abrirme las puertas para cumplir mi sueño, a mis docentes Miguel Tualombo y Mayra Chicaiza, cuya dedicación, guía y apoyo han sido fundamentales para culminar nuestro proyecto.*

*Por último, agradezco a mis amigos y compañeros por todas las anécdotas y lecciones aprendidas a lo largo del camino, quienes han dejado huellas imborrables en mi vida que llevaré en el corazón.*

*Jennifer Zambrano*

## **DEDICATORIA**

*Esta Tesis está dedicada a:*

*A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.*

*Lleno del regocijo, de amor y esperanza, dedico este proyecto, a cada uno de mis seres queridos, quienes han sido mis pilares para seguir adelante.*

*A mis padres Luis Jiménez y Marlene Tonato porque ellos son la motivación de mi vida mi orgullo de ser lo que seré.*

*A mis hermanos Alexandra, Omar y Camila porque son la razón de sentirme tan orgullosa de culminar mi meta, gracias a ellos por confiar siempre en mí.*

*Y sin dejar atrás a toda mi familia por confiar en mí, a mis abuelitos, tíos y primos, gracias por ser parte de mi vida y por permitirme ser parte de su orgullo.*

*Micaela Jiménez*

## **DEDICATORIA**

*Dedico esta tesis a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto, por ser mi guía y brindarme su bendición diaria, a mi familia por el apoyo incondicional, por siempre impulsarme a ser mejor y lograr con éxito mi carrera.*

*A mi hijo Daniel, quien ha sido la razón por la cual sigo adelante, a quien amo profundamente, por quien quiero ser mejor cada día, quien ha sido mi inspiración para convertirme en profesional y para todos aquellos que amo.*

*Y, por supuesto, esta tesis está dedicada a mí, porque cada esfuerzo y sacrificio que he realizado ha valido la pena. Cada desafío superado ha sido un paso más hacia mi crecimiento profesional.*

*Jennifer Zambrano*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI FACULTAD DE CIENCIAS

## ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

**TÍTULO:** “Análisis de la aplicación del método contable frente al factor de proporcionalidad en el cálculo del uso del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las empresas comerciales del cantón Latacunga en el Año 2021”

**Autoras:** Jiménez Tonato Dayana Micaela

Zambrano Bonilla Jennifer Nataly

### RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene por objetivo la aplicación de los métodos autorizados por la normativa vigente para el cálculo del crédito tributario en la liquidación del impuesto al valor agregado (IVA), en las empresas comerciales del cantón Latacunga en el año 2021. La metodología aplicada tiene un enfoque cuantitativo, de tipo de descriptivo y explicativo, para el desarrollo del análisis se procedió a la modalidad documental, la muestra sujeta a análisis de 137 empresas que se encuentran bajo el CIU sección G. La revisión de la base de datos proporcionada por el SRI permitió determinar que 121 empresas comerciales aplicaron el factor de proporcionalidad, mientras que apenas el 12% utilizaron el método contable. Sin embargo, tras la aplicación de la simulación a los datos reportados por las empresas en mención se determina que existe un mayor beneficio para el contribuyente aplicando el método contable, por tanto, que incrementa el rubro que representa al crédito tributario a su favor. Los resultados permiten evidenciar que, al aplicar el método contable a las 121 empresas que calcularon el crédito tributario bajo el factor de proporcionalidad se registró los siguientes rubros \$ 286.957.685,77 mientras a las empresas que aplicaron factor de proporcionalidad bajo el método contable se registró con un valor de \$117.570.488,42, lo cual se evidencia en el análisis realizado a los datos de las declaraciones de IVA de las empresas comerciales del cantón Latacunga donde se registra un nivel de beneficio de \$169.387.197,35 que equivale al 59%, las empresas que utilizaron el método contable en el cálculo del crédito tributario por el IVA pagado en compras, consideran que existe un nivel de beneficio en el pago del IVA. En conclusión, el uso del factor proporcionalidad al calcular el crédito tributario se utiliza frecuentemente por encontrarse intrínseco en el formulario 104; sin embargo, existe un desconocimiento del método contable.

**Palabras claves:** Impuesto al valor agregado, crédito tributario de IVA, método contable, método del factor de proporcionalidad, liquidación, Ley de Régimen Tributario Interno.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI FACULTAD DE CIENCIAS**

**ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**TITLE:** “Analysis application of accounting method versus proportionality factor in calculation of the use of the Value Added Tax (VAT) tax credit, in the commercial companies of Latacunga canton 2021 year”

**Authors:** Jiménez Tonato Dayana Micaela

Zambrano Bonilla Jennifer Nataly

**ABSTRACT**

The objective of this research project is methods application authorized by the current regulations for tax calculation credit liquidation of added value tax (VAT), in commercial companies of Latacunga canton in the 2021 year. The applied methodology has a quantitative approach, descriptive and explanatory type and for analysis development proceeded to documentary modality, the sample subject to analysis of 137 companies that are under ISIC section G. The review of provided database by IRS allowed to determine that 121 commercial companies applied proportionality factor, while only 12% used accounting method. However, after applying simulation to reported data by companies in question, it was determined that there is a greater benefit for taxpayer by accounting method application, thus increasing the item that represents the tax credit in its favor. The results show that, when applying accounting method is to 121 companies that calculated the tax credit under proportionality factor, the following items were recorded: \$ 286, 957,685.77 while companies that applied the proportionality factor under the accounting method were recorded with a value of \$117, 570,488.42, which shows a value of \$ 286, 957,685.77. 488.42, which is evidenced at data analysis from the VAT returns of commercial companies of Latacunga canton where a benefit level of \$169, 387,197.35 is recorded, which is equivalent to 59%. In conclusion, the use of the proportionality factor in calculating tax credit is frequently used because it is intrinsic in form 104; however, there is a lack knowledge of accounting method.

**Keywords:** Value added tax, VAT tax credit, accounting method, proportionality factor method, liquidation, Internal Tax Regime Law.



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE  
COTOPAXI



CENTRO  
DE IDIOMAS

## ***AVAL DE TRADUCCIÓN***

En calidad de Docente del Idioma Inglés del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi; en forma legal **CERTIFICO** que:

La traducción del resumen al idioma Inglés del proyecto de investigación cuyo título versa: “**Análisis de la aplicación del método contable frente al factor de proporcionalidad en el cálculo del uso del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las empresas comerciales del cantón Latacunga en el Año 2021**”, presentado por: **Jiménez Tonato Dayana Micaela y Zambrano Bonilla Jennifer Nataly** egresadas de la Carrera de: **Contabilidad y Auditoría** perteneciente a la **Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas** lo realizaron bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo a las peticionarias hacer uso del presente aval para los fines académicos legales.

Latacunga, Agosto del 2023

Atentamente,



CENTRO  
DE IDIOMAS

**Mg. Edison Marcelo Pacheco Pruna**  
**DOCENTE CENTRO DE IDIOMAS-UTC**  
**CI: 0502617350**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....  | ii        |
| APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN.....                                | iv        |
| AGRADECIMIENTO .....  | v         |
| AGRADECIMIENTO .....  | vi        |
| DEDICATORIA.....  | vii       |
| DEDICATORIA.....  | viii      |
| RESUMEN.....  | ix        |
| ABSTRACT.....   | x         |
| ÍNDICE DE TABLAS.....   | xiv       |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....  | xv        |
| <b>1 INFORMACIÓN GENERAL.....</b>   | <b>1</b>  |
| <b>2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>                                  | <b>2</b>  |
| <b>2.1 Objetivos .....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>2.1.1 Objetivo General.....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>2.1.2 Objetivos específicos.....</b>                                   | <b>2</b>  |
| <b>2.2 Planteamiento del problema del proyecto de investigación .....</b> | <b>3</b>  |
| <b>2.2.1 Descripción del problema .....</b>                               | <b>3</b>  |
| <b>2.2.2 Formulación del problema de investigación .....</b>              | <b>4</b>  |
| <b>2.2.3 Justificación del proyecto .....</b>                             | <b>4</b>  |
| <b>3 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO .....</b>                                 | <b>6</b>  |
| <b>3.1 Beneficiarios directos.....</b>                                    | <b>6</b>  |
| <b>3.2 Beneficiarios indirectos.....</b>                                  | <b>6</b>  |
| <b>4 DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.....</b>                                   | <b>6</b>  |
| <b>5 CRONOGRAMA .....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>6 FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA.....</b>                           | <b>9</b>  |
| <b>6.1 Sistema Tributario en el Ecuador.....</b>                          | <b>9</b>  |
| <b>6.1.1 Características del Sistema Tributario .....</b>                 | <b>10</b> |
| <b>6.2 El Tributo en el Ecuador .....</b>                                 | <b>13</b> |
| <b>6.2.1 Clasificación de los Tributos .....</b>                          | <b>15</b> |
| <b>6.3 Principios Del Régimen Tributario .....</b>                        | <b>18</b> |
| <b>6.4 Obligación Tributaria.....</b>                                     | <b>20</b> |
| <b>6.5 Impuestos .....</b>  | <b>21</b> |
| <b>6.5.1 Elementos Del Impuesto .....</b>                                 | <b>22</b> |

|        |   |    |
|--------|---|----|
| 6.5.2  | Los principales elementos del impuesto son:                   | 23 |
| 6.5.3  | Clases de Impuestos el Ecuador                                | 24 |
| 6.6    | Impuesto al Valor Agregado (IVA)                              | 25 |
| 6.7    | Características del Impuesto al Valor Agregado en Ecuador     | 27 |
| 6.8    | Evolución del Impuesto al Valor Agregado en Ecuador           | 27 |
| 6.9    | Crédito Tributario  | 33 |
| 6.9.1  | Crédito Tributario Total                                      | 34 |
| 6.9.2  | Crédito Tributario Parcial                                    | 35 |
| 6.9.3  | Crédito Tributario Nulo                                       | 36 |
| 6.10   | Factor de Proporcionalidad                                    | 37 |
| 6.11   | Método Contable   | 39 |
| 6.11.1 | Objetivos Principales del Método Contable                     | 40 |
| 6.11.2 | Modelo de registro contable de hechos económicos:             | 40 |
| 6.11.3 | Aplicación de un Sistema Contable                             | 40 |
| 7      | PROPUESTA METODOLÓGICA  | 43 |
| 7.1    | Enfoque de la investigación                                   | 43 |
| 7.2    | Alcance de la investigación                                   | 43 |
| 7.3    | Métodos de investigación                                      | 44 |
| 7.4    | Técnicas e Instrumentos de Investigación                      | 45 |
| 8      | PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN                      | 46 |
| 9      | PROPUESTA   | 51 |
| 9.1    | Cálculo del Crédito Tributario por Factor de Proporcionalidad | 52 |
| 9.2    | Cálculo del Crédito Tributario por Método Contable            | 57 |
| 10     | ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS                            | 58 |
| 11     | IMPACTOS  | 62 |
| 11.1   | Impacto Económico   | 62 |
| 11.2   | Impacto Social  | 62 |
| 12     | CONCLUSIONES  | 63 |
| 13     | BIBLIOGRAFÍA CITADA   | 65 |
| 14     | ANEXOS  | 67 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                       |    |
|-----------------------|----|
| <b>Tabla 1</b> .....  | 6  |
| <b>Tabla 2</b> .....  | 45 |
| <b>Tabla 3</b> .....  | 46 |
| <b>Tabla 4</b> .....  | 48 |
| <b>Tabla 5</b> .....  | 49 |
| <b>Tabla 6</b> .....  | 50 |
| <b>Tabla 7</b> .....  | 54 |
| <b>Tabla 8</b> .....  | 55 |
| <b>Tabla 9</b> .....  | 56 |
| <b>Tabla 10</b> ..... | 58 |
| <b>Tabla 11</b> ..... | 60 |
| <b>Tabla 12</b> ..... | 61 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                            |    |
|----------------------------|----|
| <b>Ilustración 1</b> ..... | 8  |
| <b>Ilustración 2</b> ..... | 37 |
| <b>Ilustración 3</b> ..... | 41 |
| <b>Ilustración 4</b> ..... | 41 |
| <b>Ilustración 5</b> ..... | 42 |
| <b>Ilustración 6</b> ..... | 42 |
| <b>Ilustración 7</b> ..... | 59 |

## 1 INFORMACIÓN GENERAL

**Título del Proyecto:**

Análisis de la aplicación del método contable frente al factor de proporcionalidad en el cálculo del uso del crédito tributario del impuesto al valor agregado (IVA), en las empresas comerciales del cantón Latacunga en el año 2021.

**Fecha de inicio:** 17 de Octubre del 2022

**Fecha de finalización:** 17 de Agosto del 2023

**Lugar de ejecución:**

Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi zona 3

Servicios de rentas internas (SRI)

**Facultad que auspicia:** Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas

**Carrera que auspicia:** Contabilidad y Auditoría

**Proyecto de investigación generativo vinculado (si corresponde):** Ninguno

**Equipo de Trabajo:**

**Tutor:** Ing. Ing Mayra Alexandra Chicaiza Herrera CI: 050326515-9

**Estudiantes:** Jiménez Tonato Dayana Micaela CI: 0550147425

Zambrano Bonilla Jennifer Nataly CI: 0503844599

**Área de Conocimiento:** Tributación

**Línea de investigación:**

Estudios contables para el fortalecimiento y sostenibilidad de las organizaciones

**Sub líneas de investigación de la Carrera (si corresponde):** Estudios de tributación



## **2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1 Objetivos**

#### ***2.1.1 Objetivo General***

Analizar la aplicación del método contable frente al factor de proporcionalidad en el cálculo del uso del crédito tributario del impuesto al valor agregado (IVA), en las empresas comerciales del cantón Latacunga en el año 2021.

#### ***2.1.2 Objetivos específicos***

- Revisar aspectos teóricos del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado para sustento de la investigación.
- Aplicar el método factor de proporcionalidad a las empresas comerciales que aplicaron el método contable para la determinación del crédito tributario del IVA en las empresas comerciales del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi.
- Determinar cuál de los métodos les permita a las empresas comerciales utilizar de mejor manera el crédito tributario del impuesto al valor agregado (IVA), mediante la comparación de los resultados obtenidos.

## **2.2 Planteamiento del problema del proyecto de investigación**

### **2.2.1 Descripción del problema**

El impacto directo del IVA en la comercialización de bienes y servicios tiene implicaciones significativas para la liquidez y rentabilidad de las personas físicas y jurídicas, así como otros riesgos asociados.

Con base en indicadores financieros clave, los niveles de liquidez nos brindan un indicador de la capacidad para cumplir con las obligaciones inmediatas, así como evaluar el riesgo de mantener la solvencia en tiempos de crisis (Rosillón, 2009).

El Art 66 de la Ley del Régimen tributario Interno (2018) además de utilizar la técnica del factor de proporcionalidad, también permite la utilización del enfoque contable para calcular la utilización del crédito fiscal del IVA el cual se liquidó para las adquisiciones. Mediante la base de datos que otorgada el SRI de las declaraciones del IVA de las empresas comerciales de Cotopaxi, donde al utilizar el formulario 104 algunas empresas en el cálculo del crédito fiscal por el IVA pagado en las compras se emplea la utilización del método del factor de proporcionalidad, donde se comprobaba que existe un método contables para el cálculo del crédito tributario, que no es muy utilizado por la falta de conocimiento en su aplicación, ya que en el Artículo 66 de la Ley del Régimen Tributario Interno establece que se puede realizar el cálculo del crédito tributario por los dos métodos factor de proporcionalidad y método contable.

El cálculo del crédito del IVA que se podrá utilizar mensualmente se determinará considerando los siguientes componentes: ventas sujetas a la tasa del 12% de exportaciones, paquetes turísticos a no residentes dentro y fuera del Ecuador, ventas

directas a exportadores de bienes y servicios que estén exentos del IVA, las ventas de los bienes señalados en el artículo 55, numeral 17 de esta Ley que sean de origen nacional, y las ventas totales.

Contribuyentes que puedan establecer sistemas contables claros que diferencien entre la compra de materias primas, suministros y servicios sujetos a la tasa estándar de IVA excluyendo el (0%) únicamente con el propósito de producir o vender bienes de servicios sujetos a la misma tasa y la compra de bienes y servicios sujetos a la tasa estándar del IVA excluyendo el (0%) pero utilizados en la producción, venta de servicios sujetos a una tasa del (0%), pueden utilizar el monto total del IVA pagado en el primer caso para calcular el impuesto adeudado. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, p.83)

### ***2.2.2 Formulación del problema de investigación***

¿Cómo influye el método contable y el factor de proporcionalidad en la determinación del Crédito Tributario del IVA, en las empresas comerciales del Cantón Latacunga en el año 2021?

### ***2.2.3 Justificación del proyecto***

Este estudio tiene como propósito demostrar si la aplicación del método contable frente a la hora de determinar el factor de proporcionalidad, éste resulta más beneficioso para calcular el derecho a un crédito fiscal por el IVA pagado en las adquisiciones dentro de las empresas comerciales ubicadas en el cantón Latacunga.

La tributación forma un componente esencial de los ingresos del gobierno, ya que le permite al estado adquirir los fondos necesarios para financiar servicios que son

cruciales para el bienestar general de los ciudadanos. El IVA es un tipo de impuesto que grava el valor de los bienes y servicios, ya sea a través de la transferencia de propiedad o la importación. Este impuesto comprende los bienes corporales, incluidos los derechos de autor, así como la prestación de servicios. Su trascendencia en el marco económico es inmensa, y es de obligado cumplimiento para todas las personas físicas que realicen actividades económicas dentro del país, según lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno de 2018.

De acuerdo con el artículo 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el SRI es responsable de recaudar el IVA en dos intervalos diferentes.

En Ecuador, prevalece un desconocimiento de la legislación tributaria, lo que se traduce en la adopción generalizada del factor de proporcionalidad como único método autorizado para el cálculo de los créditos fiscales del IVA. Esta práctica ha llevado al descuido de utilizar un sistema de contabilidad.

En tal virtud, esta investigación tendrá un efecto positivo en el sistema empresarial, por plantear un problema que nos concierne a todos y poder demostrar cuál es el método más utilizado en el cálculo en el uso del crédito tributario del IVA, y con el que esperamos aportar con un granito de arena a la sociedad.

### 3 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

#### 3.1 Beneficiarios directos

Docentes y estudiantes de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

#### 3.2 Beneficiarios indirectos

Servicio de Rentas Internas de la ciudad de Latacunga, empresas comerciales, contadores.

### 4 DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

El proyecto de investigación consiste en una serie de actividades que están diseñadas para abordar el problema identificado de manera sistemática, siguiendo una secuencia predeterminada de etapas. La planificación específica y la descripción de estas actividades se proporcionan en la Tabla 1.

**Tabla 1**

*Definición de actividades*

| <b>Objetivo específico</b>  | <b>Actividades</b>   | <b>Cronograma</b> | <b>Productos</b>  |
|---|--|-------------------|---|
| <b>Revisar aspectos teóricos del método contable y el factor de proporcionalidad para sustento de la investigación.</b> | El proceso de acumular datos bibliográficos para fundamentar la investigación. | Abril y Mayo 2022 | Para sustentar basado en la información bibliográfica el proyecto de indagación |

---

|   |  |                    |   |
|---|--|--------------------|---|
| <b>Aplicar el método contable y el factor de proporcionalidad para la determinación del crédito tributario del IVA a las empresas comerciales del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi.</b> | La utilización de la técnica contable y el factor de proporcionalidad dentro de la base de datos proporcionada por el SRI. | Junio y Julio 2022 | Para reconocer los valores aplicando el factor de proporcionalidad del método contable. |
|---|--|--------------------|---|

---

|   |   |                     |  |
|---|---|---------------------|--|
| <b>Realizar la comparación de los resultados obtenidos para determinar cuál les permita a las empresas comerciales utilizar de mejor manera el crédito tributario del impuesto al valor agregado (IVA).</b> | Realizar la comparación de los resultados obtenidos | Julio y Agosto 2022 | Para determinar cuál de los dos métodos es más beneficioso para las empresas comerciales |
|---|---|---------------------|--|

---

## 5 CRONOGRAMA

### Ilustración 1

#### Definición de actividades

| SEMANA<br>ACTIVIDADES                      | PRIMERA ETAPA |   |   |   |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
|--|---------------|---|---|---|------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|--------|---|---|---|
|  | ABRIL         |   |   |   | MAYO |   |   |   | JUNIO |   |   |   | JULIO |   |   |   | AGOSTO |   |   |   |
|  | 1             | 2 | 3 | 4 | 1    | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1      | 2 | 3 | 4 |
| Aprobación del tema de investigación       |               | ■ |   |   |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Planteamiento del problema                 |               |   | ■ |   |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Elaboración de la información general      |               |   |   | ■ |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Diseño de la descripción del proyecto      |               |   |   |   | ■    |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Revisión del proyecto                      |               |   |   |   | ■    |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Planteamiento de los objetivos             |               |   |   |   |      | ■ |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Recopilación de la información teórica     |               |   |   |   |      |   | ■ | ■ | ■     |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Elaboración de antecedentes investigativos |               |   |   |   |      |   |   |   |       | ■ | ■ | ■ |       |   |   |   |        |   |   |   |
| Elaboración del marco teórico              |               |   |   |   |      |   |   |   |       |   |   |   | ■     | ■ | ■ | ■ |        |   |   |   |
| Revisión del proyecto                      |               |   |   |   |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   | ■      |   |   |   |
| Metodología y tipos de investigación       |               |   |   |   |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        | ■ |   |   |
| Cronograma                                 |               |   |   |   |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   | ■ |   |
| Revisión del proyecto                      |               |   |   |   |      |   |   |   |       |   |   |   |       |   |   |   |        |   |   | ■ |

## 6 FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

### 6.1 Sistema Tributario en el Ecuador

Según el departamento de estudios tributarios Arias et al. (2021) indica que:

A lo largo del siglo XX, el sistema tributario de Ecuador, no ha jugado un papel significativo en la configuración de las políticas fiscales. La ausencia de determinación política, junto con una falta general de conciencia pública, así como la poderosa influencia ejercida por grupos de interés económico, han contribuido a la persistencia de Administraciones Tributarias indulgentes en Ecuador, que poseen capacidades limitadas de supervisión. Para abordar este problema, se han hecho intentos para implementar un marco legal simplificado.

Durante los primeros años de la década de los 80, junto con la crisis de la deuda externa, hubo una disminución significativa de los precios del petróleo. Esto se tradujo en una escasez de recursos económicos. En consecuencia, el Estado ecuatoriano tomó la decisión de confiar en los impuestos como el medio más seguro y consistente para generar ingresos. Sin embargo, debido a la limitada comprensión de las obligaciones tributarias por parte de la población, existía una cultura predominante de baja tributación.

El inicio del sistema de recolección actual se remonta a la reforma de 1989. A lo largo de la década de los 90, hubo avances notables en el sistema en comparación con años anteriores. Sin embargo, incluso con estas mejoras, la evasión y elusión fiscal seguían siendo frecuentes, y había una falta de conciencia social entre la población a



la hora de cumplir con sus obligaciones fiscales. Los primeros años de la década de los 90 vieron modificaciones mínimas hasta que ocurrió un cambio significativo en 1998 con el establecimiento del SRI en Ecuador.

A lo largo de varios años, el régimen tributario ha sufrido numerosos cambios y evoluciones, dando como resultado la emisión de diversas Resoluciones por parte del SRI. Esta constante adaptación ha dado lugar a frecuentes modificaciones en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias. En la actual administración, los impuestos se han convertido en componentes esenciales de la agenda política principal. En consecuencia, las autoridades tributarias han adoptado un enfoque particularmente estricto y riguroso en la implementación de medidas para fortalecer el sistema tributario. El régimen tributario ecuatoriano opera bajo el principio de "renta mundial", lo que significa que toda renta, independientemente de su origen, está sujeta al Impuesto a la Renta.

Para fomentar la presentación de impuestos en línea, el SRI brinda a los contribuyentes la opción de pagar y presentar sus declaraciones de impuestos electrónicamente. En un esfuerzo por promover este método, se ha descontinuado el uso de declaraciones y formularios en papel. En Ecuador, la legislación tributaria tiene como finalidad evitar la doble imposición internacional mediante el empleo de tratados que abordan este tema, conocidos como TDT.

### **6.1.1 Características del Sistema Tributario**

El Estado ecuatoriano depende principalmente de los impuestos como un medio crucial para financiar sus operaciones. La utilización y recaudación de

impuestos juega un papel fundamental. Cada país establece su propio conjunto de impuestos, lo que da como resultado una amplia gama de sistemas fiscales.

Según los autores Viana y León (2000) en su trabajo investigativo manifiestan lo siguiente:

El término "diezmo" abarcaba dos aspectos distintos. En términos civiles, se refería al derecho del rey a recibir el 10% del valor de todos los bienes involucrados en transacciones comerciales. En cuanto al aspecto eclesiástico, este consistía en un tributo que debía entregarse a la Iglesia, normalmente equivalente a la décima parte de la producción agrícola y ganadera.

El término eclesiástico es un tributo que solía ser su décima parte de la producción agrícola tanto como ganadera, pero también era conocido "tributo" como diezmo, diezmero o diezmaba se los llamaba a los contribuyentes.

En el artículo del sistema tributario se menciona que:

Desde una perspectiva amplia, se puede afirmar que un sistema tributario comprende un conjunto de distintos factores. Como tal, está íntimamente ligado a las normas constitucionales y es una entidad coordinada y sistemática estrechamente alineada con la política económica. Su propósito principal es minimizar los gastos asociados con la recaudación de impuestos y garantizar el cumplimiento de la política fiscal. (Ruiz et al., 2018, p. 03)

Es una normativa constitucional que se rige de tasas, impuestos y contribuyentes especiales es un conjunto de tributos, que rige a un sistema de

recaudación de impuestos dentro de un país para así cubrir diversas necesidades que otorgue el país.

Los impuestos a menudo son vistos negativamente por muchas personas, los críticos de los impuestos a menudo argumentan que cada pago es similar a una infracción de los derechos de propiedad personal. Creen que lo que los individuos ganan con su propio trabajo no debe usarse para financiar bienes y servicios públicos que no los beneficien directamente. Por otro lado, están quienes ven los impuestos como un mal necesario. Entienden y aceptan que las políticas fiscales juegan un papel vital en la sociedad. Como resultado, se reconoce ampliamente que el sistema tributario debe basarse en principios de equidad, asegurando que la carga y los beneficios se distribuyan equitativamente entre los contribuyentes (Shaviro, 1997, como se citó en Pérez, 2007, p. 03)

Es un instrumento político que está basado por aportaciones de los contribuyentes a través de leyes específicas de las personas que residen el país, para solventar las necesidades colectivas que presenta.

El artículo científico de, Galván y Isabel (2019) dice que “La tarea en cuestión implica persuadir a los individuos dentro de la sociedad para que acepten su deber como contribuyentes. Al hacerlo, adquieren la autoridad moral para responsabilizar al Estado con la adecuada utilización de los recursos públicos”, por lo tanto, el sistema tributario sirve como una herramienta de estrategia económica. A través de este mecanismo, puede llevar a cabo sus objetivos previstos, incluida la estimulación de la producción y la creación de oportunidades de trabajo en el ámbito de la economía.

Cuando el foco se pone en el impacto del impuesto sobre el contribuyente individual, la importancia del monto monetario va más allá de su valor numérico. No se trata solo de reconocer que la suma de dinero es sustancial, sino también de reconocer el valor que tiene para el contribuyente (Correa, 2017, p. 29).

Hoy en día, los criterios de progresividad usualmente más aceptados para evaluar la idea de justicia fiscal o equidad impositiva son los de equidad vertical y equidad horizontal. Poner en práctica estos principios incluye un conjunto de dificultades, tales como definir adecuadamente cómo entender un trato igual, cómo diferenciar las circunstancias en que se encuentra un contribuyente, practicar un diseño tributario de este tipo, de modo que el objetivo de equidad impositiva realmente se cumpla, y no termine en vez de ello facilitando acciones de evasión o elusión que lo hagan impracticable, perdiendo el diseño inicial todo su sentido.

## **6.2 El Tributo en el Ecuador**

El sistema tributario sirve como una herramienta de política económica que permite al gobierno proporcionar una fuente constante de ingresos. Gracias a esto, el gobierno puede cumplir con eficacia sus funciones.

El sistema tributario juega un papel vital en el funcionamiento y financiamiento de una nación, así como en el desarrollo de su economía. El método por el cual se recaudan los impuestos depende de la política fiscal vigente. Es crucial establecer varios componentes que constituyen un sistema tributario, que es esencialmente una herramienta fiscal diseñada para facilitar la recaudación. (Ruiz, 2018, p.121).

Desde una perspectiva global, se puede afirmar que el sistema tributario abarca una colección de impuestos que se recaudan dentro de contextos temporales y espaciales específicos. Como tal, está íntimamente conectado con las normas constitucionales y está organizado de manera sistemática e interdependiente.

El tributo en Ecuador según Blacio (2010) manifiesta lo siguiente:

Para asegurar el bienestar de sus ciudadanos y promover el progreso social, el Estado ecuatoriano debe generar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. La tributación sirve como el principal medio para obtener los ingresos necesarios para el cumplimiento de estos propósitos sociales. Por lo tanto, es imperativo que las leyes tributarias sean coherentes y uniformes, apegadas tanto a la Constitución como al Código Tributario.

La palabra "tributo" se origina del término latino "tributum", que denota una imposición. En la antigua Roma, concretamente en el año 168 a.C., el tributo se refería a un impuesto que los individuos estaban obligados a pagar en función de su censo. Este impuesto era recaudado por las tribus y también se extendía a los servicios prestados como símbolo de lealtad, provisión o subordinación a una autoridad superior. En la Carta Magna del Ecuador, más precisamente en el artículo 301, se establece que el establecimiento de tributos sólo puede ser iniciado por el Poder Ejecutivo y sancionado mediante ley aprobada por la Asamblea Nacional. Las tasas y contribuciones, por su parte, sólo pueden ser establecidas, modificadas, exentas o anuladas mediante acto reglamentario del órgano competente.

### **6.2.1 Clasificación de los Tributos**

Según Blacio (2010) la clasificación del tributo es un tema de discusión entre los estudiosos del derecho tributario. Según la mayoría, se puede categorizar en tres tipos principales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

#### **Impuestos**

Los impuestos son tributos obligados o exigidos a un pago por el contribuyente de manera individual el pago del impuesto el contribuyente lo hace por autoridad de la ley.

Según García (2018), expresa que los impuestos “Cada vez que ocurre un determinado hecho imponible, los contribuyentes que se encuentran bajo su competencia están legalmente obligados a cumplir con las leyes tributarias prescritas” (p.27).

#### **Nacionales:**

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuestos a Consumos Especiales.
- Impuesto a la Herencia.
- Legados y Donaciones.
- Impuesto General de Exportación Impuesto General de Importación.

#### **Municipales:**

- Impuesto sobre la Propiedad Urbana.

- Impuesto sobre la Propiedad Rural.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto sobre los Vehículos Impuesto de Registro e Inscripción.
- Impuesto a los espectáculos públicos.

### **Tasas**

Nora (2020) afirma que “el contribuyente está obligado a pagar una contribución económica conocida como beneficio en dinero. Sin embargo, este pago está condicionado a que el contribuyente reciba el servicio correspondiente por parte de la entidad recaudadora. En caso de que no se preste el servicio, el contribuyente tiene la facultad de retener el pago al Estado” (p.39).

La tasa se puede distinguir de un impuesto en que representa un pago realizado por un individuo por la utilización de un servicio en particular.

### **Nacionales**

- Tasas por servicios administrativos.
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros.
- Tasas por servicios de correos.
- Tasas por servicios de embarque y desembarque.
- Tasas arancelarias.

## **Municipales**

- Tasas de agua potable.
- Tasas de luz y fuerza eléctrica.
- Tasas de recolección de basura y aseo público.
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización.
- Tasas por servicios administrativos.

## **Contribuyentes Especiales**

La compensación obligatoria se otorga como resultado de las ventajas obtenidas individual o colectivamente de proyectos públicos o emprendimientos específicos realizados por el gobierno.

**Ejemplos:** peajes, mejoras, etc.

Jarach Dino (2013) las contribuciones especiales son:

Las cantidades de dinero que sean requeridas por el Estado con motivo de la ejecución de un proyecto público, que deba redundar en una ganancia económica para el patrimonio del contribuyente. El contribuyente es responsable de cubrir los gastos relacionados con la contribución especial, mientras que el Estado también comparte el costo.



Las contribuciones se imponen con la intención específica de financiar los beneficios que los individuos reciben de diversas empresas públicas. Estos emprendimientos incluyen la ejecución de obras públicas, la construcción y ampliación de infraestructura como sistemas de agua potable. Además, estas contribuciones también se utilizan para apoyar la instalación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público.

### **6.3 Principios Del Régimen Tributario**

Basándose en la constitución del Ecuador el autor Saltos (2017) manifiesta que:

La capacidad del Estado para cumplir con sus propósitos sociales se ha visto significativamente comprometida en los últimos nueve años debido a una combinación de un sistema tributario defectuoso y la falta de normas legales claras que definan los actos que infringen las obligaciones tributarias de los ciudadanos. Para abordar este problema, se han realizado esfuerzos para cambiar la dependencia de los presupuestos generales de fuentes de apoyo inestables a recursos más constantes y permanentes.

El autor Cobos (2021) manifiesta que “la Constitución del Ecuador ha establecido los principios que rigen al sistema impositivo. A más de la equidad, estos principios son: legalidad, generalidad, progresividad, irretroactividad, eficiencia, suficiencia recaudatoria y transparencia” (p. 11)

❖ **Equidad:** El principio de igualdad en el derecho tributario se refiere al trato justo de todos los contribuyentes. Esto significa que las personas con las mismas obligaciones tributarias están sujetas a las mismas normas legales.

- ❖ **Legalidad:** No se puede negar la vital importancia de estos principios, ya que sirven de base para todo el entramado del sistema tributario. Su principal característica radica en el establecimiento de impuestos, los cuales poseen componentes esenciales y sólo pueden ser exigidos por el Estado.
- ❖ **Generalidad:** Asegurar la cobertura integral de todas las personas y bienes que se encuentran comprendidos en el marco legal, así como aquellos que se sitúan dentro de las circunstancias específicas señaladas por la ley para que el hecho desencadenante sea válidamente ejecutado.
- ❖ **Progresividad:** Tiene relación con la capacidad más contributiva es decir la persona que más posee debe contribuir más ante los que menos tienen.
- ❖ **Irretroactividad:** Rigen las normas para un mejor porvenir y no se puedan tomar hechos ocurridos en el pasado, las leyes tributarias, reglamentos y circulares son unos de los que regirán para el futuro ya sea bueno o malo.
- ❖ **Eficiencia:** Pretende reducir el número de gastos administrativos que se van generando al momento de adquirir un producto los mismos que ingresan con un valor agregado.
- ❖ **Suficiencia recaudatoria:** Esto indica que el gobierno, por medio de los establecimientos autorizados, debe reunir una cantidad adecuada de recursos, que están en posesión de los particulares, para hacer frente a sus gastos.
- ❖ **Transparencia:** se ejerce directamente para acceder y conocer lo que se relaciona con los contribuyentes y este caso debe existir una equidad tanto para el consumidor como el comerciante

Por lo general, cualquier empresa que se dedique al comercio dentro de Ecuador estará obligada a pagar impuestos. Esto se debe a que las empresas ya están involucradas en transacciones y operaciones que están sujetas a diversos impuestos. Estos principios no son novedosos ni inventivos dentro del ámbito de los impuestos; más bien, se derivan de la aplicación específica de principios generales dentro del campo legal.

#### **6.4 Obligación Tributaria**

Se reconoce la responsabilidad tributaria como la vinculación lícita e individual entre el gobierno y los individuos que están forzados a contribuir a la sociedad mediante el pago de impuestos y el cumplimiento de los deberes tributarios establecidos en nuestra nación (Servicio de Rentas Internas, 2015, p. 08)

La obligación tributaria es una conexión que existe entre el gobierno o las entidades encargadas de tributar y los contribuyentes. Su origen se remonta a la ejecución del presupuesto legalmente previsto.

También el propósito de la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario de una actividad económica, en virtud donde deber satisfacer una prestación de dinero, especies o servicios a cualquier entidad económica.

En el Ecuador se identifica los componentes de los tributos con sus respectivos conceptos, de igual manera tener una un conocimiento de la aplicación de los Impuestos en las empresas con el fin de actuar de manera más eficiente y eficaz.

## 6.5 Impuestos

Es un reconocimiento que se debe dar a las Administraciones Públicas y al Estado para el cumplimiento de las obligaciones económicas que tienen tanto las personas físicas como jurídicas (Diez, 2010, como se citó en Baraja, 2016, p. 04)

Estos son fundamentales en cada país y se justifica a través de la necesidad de los requerimientos sociales manifestando que es un tributo importante para el Estado Ecuatoriano.

Las Reformas a la Ley Orgánica del Régimen Tributario y su Reglamento del Ecuador brindan una delimitación más clara de los impuestos diferidos y el adecuado reconocimiento de activos y pasivos. Es importante señalar que existe una discrepancia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, destacando la importancia de estas herramientas para el desarrollo económico y sostenible del país.

Los impuestos son sin duda uno de los instrumentos más importantes del Estado, ya que impactan directamente en los niveles de ingresos de la población a través de los fondos aportados y recaudados por los ciudadanos. Las consecuencias económicas de los impuestos pueden evaluarse desde dos perspectivas: la del Estado y la del contribuyente. Los fondos recaudados a través de los impuestos se destinan a diversos fines:

- Garantizar el funcionamiento de las actividades estatales.
- Impactar en el desempeño de la economía a nivel macro (política fiscal).
- Asegurar la seguridad y defensa nacional.

- Redistribuir recursos entre diferentes estratos sociales.
- Alterar los patrones de consumo.

Según el contribuyente, el principal factor que disminuye es su nivel de consumo, a medida que disminuyen sus ingresos. Sin embargo, con una administración tributaria que funcione bien, los ingresos generados por los ciudadanos pueden contribuir a mejorar su calidad de vida. Esto se puede lograr a través de inversiones en educación, salud, vivienda, infraestructura básica y otras áreas esenciales. Desde el año 2008, el sistema tributario de Ecuador ha sufrido diversas modificaciones debido a la implementación de un novedoso modelo de política tributaria estipulado en la constitución. En consecuencia, existe una falta de conocimiento integral sobre las obligaciones tributarias específicas.

### **6.5.1 Elementos Del Impuesto**

Wilson (2018) exclama: comprender la amplitud de la responsabilidad que imponen los diferentes impuestos requiere una comprensión profunda de los componentes fundamentales.

- Sujeto activo y pasivo: Hace referencia a las partes involucradas en el impuesto, siendo el sujeto activo la entidad gubernamental o autoridad que recauda el tributo, y el sujeto pasivo, el contribuyente o persona que debe cumplir con la obligación de pago.
- Objeto de actividad o motivo del impuesto: Se refiere a la causa o actividad específica que da lugar a la imposición del impuesto. Es el evento o circunstancia que activa la obligación de pagar el tributo.

- Tasa: Es la cantidad o porcentaje establecido como base para calcular el monto del impuesto. Representa el gravamen que se aplica sobre la base imponible.
- Época de pago: Corresponde al periodo de tiempo en el cual el contribuyente debe efectuar el pago del impuesto. Es la fecha límite o plazo establecido por la autoridad tributaria para cumplir con la obligación de pago.

### **6.5.2 Los principales elementos del impuesto son:**

- Un hecho imponible se refiere a una acción por mandato legal que desencadena una responsabilidad por los impuestos.
- Un contribuyente se refiere a un individuo físico o jurídico que está obligada por estatutos legales a cumplir con las normas y obligaciones tributarias.
- Se denomina sujeto activo al ente administrativo que se beneficia directamente de la recaudación del impuesto.
- La base imponible es la medida y determinación del valor monetario asociado al hecho imponible, que en última instancia establece la responsabilidad del pago del impuesto.
- La tasa de impuesto se refiere al porcentaje, ya sea un monto fijo o puede fluctuar, que se utiliza para establecer el monto del impuesto en relación en la base imponible.
- El monto del impuesto es el valor monetario que significa el impuesto total, que puede ser una cifra fija o un cálculo derivado de multiplicar la tasa del impuesto por la base imponible.

- La deuda tributaria se refiere al pago obligatorio que debe cumplir el responsable de conformidad con las normas y protocolos prescritos.

### **6.5.3 Clases de Impuestos en Ecuador**

El Servicio de Impuestos Internos proporciona una lista completa de las normas tributarias que rigen la política tributaria en el Ecuador:

- Impuesto a la Renta: La Ley de Régimen Tributario Interno, tal como se establece en los artículos 1, 2 y 4, determina que las personas físicas, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras que obtengan rentas del trabajo o de inversiones están sujetas al pago de un impuesto.
- Impuesto a la Renta: En cuestión grava las ganancias adquiridas por personas naturales y jurídicas. Los empleadores deducen una cantidad mensual de los trabajadores que superan la porción estándar de sus ingresos imponibles.
- Impuesto al IVA: La recaudación de impuestos incluye el proceso de transferencia de propiedad o importación de bienes en todas las etapas de su comercialización. También comprende la tributación de los derechos de autor, la propiedad industrial, los derechos conexos y la valoración de los servicios prestados.
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): La Ley de Régimen Tributario Interno especifica los bienes y servicios específicos, sean nacionales o importados, que están sujetos a tributación.

- **Impuesto a la Contaminación Vehicular:** La responsabilidad del pago recae sobre las personas físicas que sean propietarias de vehículos de transporte terrestre motorizados de cilindrada superior a 1500cc.
- **Impuesto a los Vehículos Motorizados:** Se utiliza en referencia a los vehículos diseñados con el fin de transportar personas o mercancías por tierra.
- **Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables:** Para combatir la contaminación ambiental y fomentar la práctica del reciclaje, se implementan los envases de bebidas en botellas plásticas no retornables.
- **Impuesto a la Salida de Divisas:** Se utiliza para describir el proceso de envío de divisas al exterior, ya sea en forma física como efectivo o a través de cualquier otra forma de pago.
- **Impuesto a las Tierras Rurales:** La imposición de impuestos sobre la propiedad o posesión de terrenos que no estén directamente asociados a la producción.

## **6.6 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

En la ley del régimen tributario interno, en el impuesto al valor agregado se habla del:

Art. 52.- Objeto del Impuesto. - el alcance de esta legislación comprende la determinación del valor asociado a la transferencia de dominio o importación de bienes muebles corporales en cada etapa de su comercialización. También se extiende a la valoración de los derechos. Asimismo, es aplicable a la determinación del valor de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones y condiciones previstas.

(Ley de Régimen Tributario Interno, 2018, p. 63)



El (IVA) es de tipo indirecta, lo que significa que no afecta directamente los ingresos. En cambio, se aplica sobre los costos de producción y venta de las empresas. Este impuesto grava tanto la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles tangibles en todas las etapas de su comercialización, como el valor de los servicios prestados.” (Pallo y Romero, 2013, p. 56).

Se establecen dos tasas impositivas: el 12% y la tasa del 0%. La imposición del impuesto sucede cuando se produce una venta de bienes, que comprende los recursos recibidos en consignación, así como la utilización personal de tales bienes.

La base imponible de este impuesto en particular está determinada por el valor total de los bienes o servicios que se prestan. Este valor se deriva de los precios asociados a la venta o prestación del servicio, que incluyen impuestos y otros gastos legalmente imputables. Sólo se podrán restar del precio establecido los valores directamente relacionados con descuentos, rebajas, mercaderías y envases devueltos.

En los casos en que los bienes sean retirados para consumo personal o donados, la base imponible se basará en el valor de los bienes. Este valor se determinará en relación con los precios vigentes en el mercado.

El impuesto se declara mensualmente cuando los bienes que se enajenan o los servicios que se prestan están sujetos a una tasa del 12%. Por el contrario, si los bienes se enajenan o los servicios tributan a tipo cero, la declaración se realiza semestralmente.

## **6.7 Características del Impuesto al Valor Agregado en Ecuador**

Toda persona física y jurídica que preste servicios o realice transferencias o importaciones de mercancías debe pagar el IVA. Sin embargo, quienes hayan pagado el IVA tienen la oportunidad de utilizarlo como crédito fiscal, siempre y cuando se apeguen a las normas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

El IVA debe ser declarado y pagado de forma mensual cuando las transacciones estén gravadas con una tarifa impositiva y/o cuando se apliquen retenciones de IVA. Por otro lado, en el caso de transacciones que apliquen la tarifa del 0%, la declaración y pago del impuesto se realizará de forma semestral.

En el contexto de las operaciones locales, la base imponible del IVA se determina por el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios prestados. Esto incluye cualquier impuesto adicional y también tiene en cuenta los descuentos y reembolsos que puedan ser aplicables.

## **6.8 Evolución del Impuesto al Valor Agregado en Ecuador**

Una de las contribuciones modernas más destacadas es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyas raíces se remontan a civilizaciones antiguas, como la egipcia. Sin embargo, en su forma más cercana a la actual, El inicio del IVA se remonta a 1954 en Francia, donde se introdujo inicialmente como un impuesto sobre las ventas. Posteriormente, en 1967, influenciados por la Comunidad Económica Europea, la mayoría de las naciones latinoamericanas adoptaron el nombre de IVA.

En la circunstancia particular de Ecuador, existía un Impuesto a las Ventas y Sustitutos previo a la implementación del IVA. Sin embargo, en 1970, el Impuesto a las Transacciones Comerciales, con una tasa del 4%, reemplazó a este último y permaneció vigente hasta 1989. Fue en este año que la administración del Dr. Rodrigo Borja introdujo el Impuesto al Valor Agregado, que ahora se reconoce como tal en el país (Pérez, 2015, p. 78).

En 1995, se realizó una reforma al IVA en Ecuador, estableciendo dos tarifas del 0% y del 10%. Se introdujo también la obligación de presentar declaraciones incluso para transacciones gravadas con tarifa cero.

En el año 2001, Ecuador atravesó una severa crisis económica debido al colapso del sistema financiero, que llevó a la pérdida de credibilidad y confianza en el país debido al feriado bancario. Como medida para mejorar los ingresos estatales, se aumentó la tarifa del IVA del 12% al 14% con el objetivo de captar divisas. Sin embargo, esto llevó a un aumento en la evasión tributaria y provocó reclamos y descontento por parte de los contribuyentes. Pocos meses después, el Tribunal Constitucional derogó esta reforma reduciendo la tarifa nuevamente del 14% al 12%, la cual se ha mantenido vigente hasta la fecha.

El concepto de impuestos tiene su origen en el momento en que las sociedades humanas decidieron vivir en comunidad y formar Estados gobernados por autoridades que, para satisfacer las necesidades de la comunidad, consideraron necesario establecer tributos de manera obligatoria (Borga, 2011, como se citó en Izquieta y Vaca, 2015, p. 01)

El año 1954 vio la introducción del impuesto sobre las ventas en Francia, donde ganó reconocimiento. Posteriormente, en 1967, fue adoptada por muchos países latinoamericanos, a instancias de la Comunidad Económica Europea. Desde entonces, se ha convertido en un importante contribuyente a los ingresos fiscales estatales en numerosos países de todo el mundo.

El Impuesto a las Ventas y Sustitutos se implementó en Ecuador hasta que fue reemplazado por el ITM en 1970. El ITM permaneció vigente hasta diciembre de 1989, cuando fue reemplazado por el IVA como parte de la reforma tributaria introducida durante la gestión del Dr. Rodrigo Borja en Ecuador.

### **Transferencia No Objeto de IVA**

- Aportes no monetarios a empresas.
- Asignaciones provenientes de herencias o liquidaciones de sociedades, incluyendo aquellas de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios que implican la transferencia tanto de activos como pasivos.
- Operaciones de fusión, escisión y transformación de sociedades.
- Donaciones y organismos del sector público, incluyendo empresas públicas, así como a instituciones privadas sin fines de lucro.
- Transferencia de acciones y otros títulos valores.
- Pagos realizados por condóminos para el mantenimiento de los condominios bajo el régimen de propiedad.

### **Exentas del IVA**

- La ayuda social.
- La atención médica.
- La educación está libre de IVA.
- Las actividades artísticas del grupo 861.
- Los servicios postales.
- Las operaciones de instituciones financieras y de seguros.
- Los servicios relacionados con bienes inmuebles.
- Las actividades deportivas.

### **Bienes Tarifa 0% IVA**

El Artículo 55 de la LRTI especifica las siguientes transferencias e importaciones que están sujetas a una tarifa cero:

1. Alimentos naturales de fuentes como la agricultura, avicultura, ganadería, apicultura, cunicultura, bioacuáticos, forestales, y carnes y pescados que se mantienen sin procesar. El enfriamiento, congelamiento, trituración, extracción, faenamiento, corte y empaque no se consideran como procesamiento.
2. Leches naturales, pasteurizadas, homogeneizadas o en polvo de origen nacional, además de quesos y yogures. También leches maternizadas y proteínas infantiles.
3. Bienes alimenticios como pan, azúcar, manteca, margarina, aceites comestibles (excepto de oliva), y enlatados nacionales de ciertos pescados.

4. Semillas certificadas, plantas vivas, harina de pescado, alimentos para animales destinados a la alimentación humana, y productos agrícolas como fertilizantes e insecticidas.
5. Maquinaria agrícola como tractores, arados, cosechadoras, bombas de fumigación, y otros elementos, especificados por el presidente mediante decreto.
6. Medicamentos y drogas de uso humano, con envases y etiquetas utilizados en su fabricación.
7. Papel bond, libros y material relacionado con los libros.
8. Productos destinados a la exportación.
9. Artículos importados por diplomáticos, pasajeros, donaciones del exterior, bienes en tránsito, y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico.
10. Energía eléctrica.
11. Lámparas fluorescentes.
12. Aeronaves destinadas al transporte comercial.
13. Vehículos híbridos o eléctricos con base imponible de hasta USD 35.000. Si se excede este valor, se aplica un IVA del 12%.
14. Artículos bajo el régimen de Tráfico.
15. Oro adquirido por el Banco Central del Ecuador y otros agentes autorizados.

#### 16. Cocinas eléctricas domésticas y sistemas de calentamiento de agua eléctricos.

En una reforma al artículo, se hace hincapié en que los productos a los que se refiere son aquellos que no han sido procesados químicamente y se comercializan en su estado natural.

#### **Servicios Tarifa 0%**

El artículo 56 de la ley del régimen tributario interno aborda el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a servicios, incluyendo aquellos ofrecidos por el Estado, entidades públicas, sociedades o individuos sin vínculo laboral. Los servicios específicos cubiertos incluyen:

1. Transporte nacional e internacional de pasajeros y carga, incluyendo el transporte terrestre, acuático y aéreo en la provincia de Galápagos, así como el transporte de petróleo crudo y gas natural.
2. Servicios relacionados con la salud, incluyendo medicina prepagada y fabricación de medicamentos.
3. Alquiler o arrendamiento de propiedades utilizadas exclusivamente para vivienda, según lo establecido en el reglamento.
4. Servicios públicos como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.
5. Educación en todos los niveles.
6. Servicios de cuidado infantil y hogares para ancianos.

7. Espectáculos públicos.
8. Servicios bursátiles ofrecidos por entidades legalmente autorizadas.

Estos servicios están exentos del IVA general, ya que están orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población o incentivar la producción y el desarrollo del país.

## **6.9 Crédito Tributario**

El uso del crédito tributario está regulado por las siguientes reglas:

1. Los contribuyentes que estén sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se dediquen a actividades tales como producir o vender bienes gravados con una tasa del 12%, prestar servicios con una tasa del 12%, comercializar paquetes turísticos para no residentes en el Ecuador , que vendan directamente bienes y servicios con tasa de IVA del 0% a exportadores, o exporten bienes y servicios, podrán recibir el crédito fiscal completo por el IVA pagado en compras locales o importaciones de bienes que se integren en sus activos fijos, como así como bienes, materias primas, insumos y servicios que son esenciales para la producción y venta de dichos bienes y servicios.
2. Los contribuyentes sujetos al IVA que se involucren en la producción o venta de bienes o en la prestación de servicios que estén parcialmente gravados con una tarifa del 0% y parcialmente con una tarifa del 12%, tendrán derecho a un crédito tributario. El uso de este crédito se regirá por diversas disposiciones. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, p.83)



Se le permitirá recibir un crédito fiscal por el impuesto al valor agregado (IVA) pagado en compras locales o importaciones de bienes que se integran a su activo fijo, o en bienes, materias primas, insumos y servicios que están sujetos a este impuesto, con la condición de que estos bienes y servicios se utilicen exclusivamente para la producción y venta de otros bienes y servicios que también están sujetos a este impuesto. Este crédito podrá ser utilizado por una duración máxima de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se requiera la declaración jurada. Para hacer uso de este crédito, se deberá indicar claramente el monto del impuesto en los respectivos recibos de compras directas o devoluciones, documentación de importación y comprobantes de retención.

#### **6.9.1 Crédito Tributario Total**

Los sujetos pasivos pueden utilizar el 100% del IVA pagado como crédito tributario en varios casos que se darán a conocer:

- En la producción o venta de bienes para el mercado interno que estén sujetos a la tarifa actual de IVA diferente del 0%;
- En la oferta de servicios que se encuentren gravados con una tarifa de IVA en vigor que no sea del 0%;
- En la venta de paquetes turísticos receptivos, ya sean facturados dentro o fuera de Ecuador, ofrecidos a individuos que no residen en el país;
- En la comercialización directa de bienes y servicios con una tarifa de IVA del 0% a quienes exportan; y,

- En la exportación de bienes y servicios. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, p.83)

Esto aplica únicamente a la compra o importación local de: bienes, materias primas, suministros o servicios y bienes que pasen a formar parte de activos fijos si: los bienes son transferidos o exportados, gravados íntegramente a la tasa del 12%. Se utilizan para la producción o comercialización de bienes para la exportación. Transferido directamente al exportador, la tasa de impuesto es cero paquetes de viaje vendidos, emitidos y ofrecidos a personas naturales no residentes dentro o fuera del Ecuador.

### **6.9.2 Crédito Tributario Parcial**

El crédito fiscal se define como la diferencia entre el IVA cobrado en la venta menos el IVA pagado en la compra. Si existe un saldo en la declaración (el IVA de compras es superior al IVA de ventas), este saldo se considerará una deducción fiscal y surtirá efecto en la declaración del mes siguiente. Si vende un producto 100 % sujeto a impuestos con una tasa impositiva del 12 %, obtiene un crédito fiscal completo; si vende un artículo con un impuesto del 12 % y una tasa impositiva del 0 %, se trata de un descuento impositivo parcial. Para aplicar un crédito fiscal parcial, se pueden considerar las siguientes medidas: Pagar proporcionalmente parte del IVA sobre los bienes comprados localmente o importados para ser incluidos en activos fijos.

Crédito tributario cero: El contribuyente no puede aplicar ninguna deducción del IVA pagado, ya que todos los productos o servicios que ha vendido están sujetos a una tarifa de IVA del 0%.

Tualombo (2022) llegó a decir que parte “la proporcional del IVA pagado en la compra de bienes de segunda mano, materias primas, suministros y servicios. El porcentaje del IVA pagado en la compra de bienes o servicios disponibles como crédito fiscal cada mes, se determinará para las ventas sujetas a la tasa 12, las exportaciones y las ventas de paquetes turísticos facturados en el interior o en el extranjero al Ecuador, que ninguna - Ventas totales de bienes y servicios por residentes más ventas directas a exportadores sujetos a cero IVA”. (párr.2, p. 02)

### **6.9.3 Crédito Tributario Nulo**

No se otorga crédito tributario por el IVA pagado en las siguientes situaciones:

1. Compras locales e importaciones de bienes y activos fijos realizadas por sujetos pasivos que producen o venden bienes o prestan servicios gravados exclusivamente con una tarifa de cero por ciento (0%) de IVA.
2. Las instituciones, entidades y organismos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, así como las entidades de la Seguridad Social, las entidades públicas financieras y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, realizan tanto compras locales como importaciones de bienes, así como la utilización de diversos servicios (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, p.84)

El enfoque se centra en el uso del crédito tributario parcial para aquellos sujetos pasivos del IVA que realizan ventas gravadas con una tarifa del 0% de IVA y, en algunos casos, también gravadas con una tarifa del 12% de IVA. Estos contribuyentes tienen el derecho de utilizar el crédito tributario correspondiente. Para calcular este

crédito, los sujetos pasivos pueden emplear un factor de proporcionalidad que les permitirá determinar el monto adecuado del crédito tributario por el IVA pagado en sus adquisiciones.

## 6.10 Factor de Proporcionalidad

El factor de proporcionalidad (FP) es un coeficiente utilizado para determinar el monto del IVA pagado en las compras que puede ser deducido del IVA cobrado en las ventas durante un período determinado. Este porcentaje se calcula tomando en cuenta la base de las ventas realizadas. (Servicio de Rentas Internas, 2015, p. 18)

### Formula:

#### Ilustración 2

*Factor de Proporcionalidad*

El FP se calcula con la siguiente fórmula:

$$FP = \frac{\text{Ventas gravadas tarifa 14\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

Aplicando la fórmula a los casilleros del formulario:

$$FP = \frac{\text{(Casilleros: 411 + 412 + 415 + 416)}}{\text{Casillero: 419}}$$

### Ejemplo:

|                  | Subtotal | IVA |                        |
|------------------|----------|-----|------------------------|
| Ventas 14% IVA:  | 300      | 42  | FP = $\frac{300}{500}$ |
| Ventas 0% IVA:   | 200      | --  |                        |
| Total ventas:    | 500      | 42  |                        |
| Compras del mes: | 200      | 28  | FP = 0,60              |

Se pagó \$28,00 de IVA en las compras, pero solo se puede utilizar \$16,80 como crédito tributario.

Factor de proporcionalidad: 0,60  
Crédito tributario:  $28 \times 0,60 = 16,80$

|                      | Subtotal | IVA       |                             |
|----------------------|----------|-----------|-----------------------------|
| Ventas del mes:      | 300      | 42        |                             |
| (-) Compras del mes: | 200      | (-) 16,80 | <b>(crédito tributario)</b> |
| Valor a pagar        |          | \$ 25,20  |                             |

Nota: Representa un ejemplo de cómo calcular el FP, tomando de Mi guía (p.19) por el SRI

El factor de proporcionalidad es un elemento clave para determinar el porcentaje adecuado de las retenciones de IVA. Su base legal está establecida en el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), numeral 2, que establece lo siguiente:

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o prestación de servicios gravados en parte con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, sujeto a las siguientes disposiciones según de acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) señala:

- a) La porción del impuesto al valor agregado (IVA) que se pague en relación con la adquisición o importación de bienes que posteriormente se incorporen al activo fijo de la empresa, podrá utilizarse como crédito contra futuras obligaciones tributarias.
- b) El crédito fiscal puede ser utilizado por las empresas para la porción del IVA pagada en la compra de bienes, materias primas, insumos y servicios.
- c) La determinación del crédito fiscal por el IVA pagado en las compras de bienes o servicios susceptibles de deducción mensual se basará en la correlación entre varios factores. Estos factores incluyen las ventas que están sujetas a una tasa del 12%, las exportaciones, las ventas de paquetes de turismo receptivo facturados dentro o fuera del país, las ventas brindadas a personas naturales no residentes en el Ecuador y las ventas directas de bienes y servicios que están gravados a una tasa cero por ciento

de IVA a los exportadores. Esta correlación se hará con las ventas totales generales (p.74)

### **6.11 Método Contable**

Si los contribuyentes mantienen sistemas contables que permitan una clara diferenciación entre la adquisición de materias primas, insumos y servicios que estén sujetos a la tasa del 12% y se utilicen exclusivamente en la producción, venta o prestación de servicios también sujetos al 12% tasa impositiva del 0% y separan estas compras de bienes y servicios que están sujetos a una tasa impositiva del 12 % pero que se utilizan en la producción, venta o prestación de servicios sujetos a una tasa impositiva del 0 %, entonces pueden utilizar el monto total del IVA pagado para calcular el impuesto adeudado.( Ley de Régimen Tributario Interno, 2021,p.83)

Los métodos contables son las normativas que las organizaciones emplean para reportar sus ingresos y egresos. Según Sanchez (2021):

El método contable es el establecimiento de un sistema de registro de la contabilidad en una entidad. Tanto individuos como empresas utilizan un método contable específico para garantizar la precisión y orden de sus transacciones financieras. Mediante el uso de técnicas de contabilidad básica, crean un esquema que les permite organizar y evaluar su información económica y financiera de manera efectiva. (p .3)

### **6.11.1 Objetivos Principales del Método Contable**

- Adaptabilidad a la normativa: Cada empresa debe ajustar su método contable a los requisitos legales del territorio en el que opera.
- Presentación de datos y resultados: La información contable obtenida debe proporcionar una visión precisa de la situación financiera de la organización y ofrecer datos relevantes a terceros interesados.
- Establecimiento de un calendario: El seguimiento contable debe ajustarse a un período contable, generalmente, un año natural dividido en 12 meses.

Un método contable adecuado reflejará de manera precisa el estado patrimonial de la empresa y sus perspectivas de rentabilidad, ya sea positiva o negativa.

### **6.11.2 Modelo de registro contable de hechos económicos:**

Esta habilidad es esencial en el proceso contable, ya que actúa como la base principal para el control de los eventos económicos que ocurren de forma sistemática. Para desarrollarla adecuadamente, es necesario que cada subsistema contable cumpla con una rotación interna que facilite la integración de la información.

### **6.11.3 Aplicación de un Sistema Contable**

En la siguiente sección, exploraremos un sistema de contabilidad simple que puede mejorar de manera efectiva el proceso de declaración del IVA. Adicionalmente, este sistema permite la inclusión de gastos deducibles, los cuales pueden ser utilizados como créditos fiscales no utilizados. Esto finalmente conduce a una mejor gestión fiscal, impactando directamente en la liquidez de la empresa.

El estudio realizado por Díaz (2010) indica el siguiente ejemplo:

### Ilustración 3

#### Transacciones para liquidación del IVA

| Ventas                     |   |                  |                        |
|----------------------------|---|------------------|------------------------|
| Transacción                | Con IVA 0%  | Con IVA 12%      | IVA percibido          |
| Azúcar                     | 7000,00   | -                | -                      |
| Aceite de oliva            |   | 15 000,00        | 1800,00                |
| <b>TOTALES</b>             | <b>7000,00</b>  | <b>15 000,00</b> | <b>1800,00</b>         |
| Compras                    |   |                  |                        |
| Transacción                | Con IVA 0%  | Con IVA 12%      | IVA en compras COMPRAS |
| Azúcar                     | 7500,00   | -                | -                      |
| Aceite de oliva            |   | 12 000,00        | 1440,00                |
| Perchas                    |   | 3500,00          | 420,00                 |
| Instalación de perchas     | -   | 350,00           | 42,00                  |
| Útiles de oficina          | -   | 120,00           | 14,40                  |
| Consumo telefónico         | -   | 200,00           | 24,00                  |
| <b>TOTALES</b>             | <b>7500,00</b>  | <b>16 170,00</b> | <b>1940,40</b>         |
| Liquidación del IVA        |   |                  |                        |
| Factor de proporcionalidad | Ventas 12%/ventas totales<br>$15\ 000/22\ 000 = 0,68$                       |                  |                        |
| Crédito tributario         | IVA en compras x factor de proporcionalidad<br>$1940 \times 0,68 = 1319,20$ |                  |                        |
| IVA por pagar              | IVA percibido – crédito tributario<br>$1800,00 - 1319,20 = 480,80$          |                  |                        |

Nota. Representa un ejemplo de la liquidación del IVA, fuente Díaz (2010)

### Ilustración 4

#### Registros Contables

| Detalle                       | Debe      | Haber     |
|-------------------------------|-----------|-----------|
| Mercaderías 12%               | 12 000,00 |           |
| IVA pagado bienes total       | 1440,00   |           |
| Proveedores                   |           | 13 440,00 |
| P/R Compra de aceite de oliva |           |           |

| Detalle                               | Debe    | Haber   |
|---------------------------------------|---------|---------|
| Muebles y enseres                     | 3500,00 |         |
| IVA pagado activos fijos proporcional | 420,00  |         |
| Bancos                                |         | 3920,00 |
| P/R Compra de perchas                 |         |         |

| Detalle                             | Debe   | Haber  |
|-------------------------------------|--------|--------|
| Gastos de instalación               | 350,00 |        |
| IVA pagado servicios proporcional   | 42,00  |        |
| Bancos                              |        | 392,00 |
| P/R Pago por instalación de perchas |        |        |

| Detalle                         | Debe   | Haber  |
|---------------------------------|--------|--------|
| Útiles de oficina               | 120,00 |        |
| IVA pagado bienes proporcional  | 14,40  |        |
| Bancos                          |        | 134,40 |
| P/R Compra de útiles de oficina |        |        |

| Detalle                             | Debe   | Haber  |
|-------------------------------------|--------|--------|
| Gastos servicio telefónico          | 200,00 |        |
| IVA pagado servicios proporcional   | 24,00  |        |
| Bancos                              |        | 224,00 |
| P/R Pago consumo telefónico del mes |        |        |

Nota. Registros contables para utilización de sistema contable en el cálculo del crédito tributario, fuente Díaz (2010)



**Ilustración 5***Crédito Tributario*

| Cuenta contable                       | Saldo de mayor | Factor | Crédito tributario |
|---------------------------------------|----------------|--------|--------------------|
| IVA pagado bienes Total               | 1440,00        | 100%   | 1440,00            |
| IVA pagado activos fijos proporcional | 420,00         | 68%    | 285,60             |
| IVA pagado servicios proporcional     | 66,00          | 68%    | 44,88              |
| IVA pagado bienes proporcional        | 14,40          | 68%    | 9,79               |
| <b>TOTALES</b>                        | <b>1940,40</b> |        | <b>1780,27</b>     |

*Nota.* Cálculo del crédito tributario utilizando el método del sistema contable, fuente Díaz (2010)

**Ilustración 6***Liquidación del IVA*

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Factor de proporcionalidad | Ventas 12%/ventas totales<br>$15\ 000/22\ 000 = 0,68$             |
| Crédito tributario         | Crédito tributario a aplicarse en el mes<br>1780,27               |
| IVA por pagar              | IVA percibido – crédito tributario<br>$1800,00 - 1780,27 = 19,73$ |

*Nota.* Liquidación del IVA, aplicando el método del sistema contable, fuente Díaz (2010)

Mediante el ejemplo otorgado por Díaz (2010) se visualizó un ahorro aplicando el cálculo del uso del crédito tributario IVA en las declaraciones; al momento de aplicar el factor de proporcionalidad, el IVA del período realizado tenemos \$480,80; y el IVA causado aplicando el método del sistema contable es de \$ 19,73.

El propósito de la CIU es establecer una clasificación unificada de actividades económicas productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías que se puede utilizar en reuniones y presentaciones estadísticas de acuerdo a las actividades. Por lo tanto, la CIU pretende representar este conjunto de actividades por lo que los objetos se pueden clasificar según sus actividades empresariales. Las categorías CIU se definen asociándolas con el grado en que tal vez con la forma del proceso económico se divide en unidades y formas, describir este proceso en las estadísticas económicas, es una herramienta que sirve para clasificar los sectores productivos y servicios de una economía.

## **7 PROPUESTA METODOLÓGICA**

### **7.1 Enfoque de la investigación**

La investigación a desarrollarse es de corte transversal ya que se manejará información de enero a diciembre del año 2021, para lo cual el enfoque cuantitativo es el determinado para el presente proyecto de investigación, en razón de que se establecerá cálculos numéricos en el análisis de la base de datos otorgada por el SRI con respecto al crédito tributario, permitiendo establecer la diferencia entre el factor de proporcionalidad y método contable.

### **7.2 Alcance de la investigación**

Para el desarrollo del presente proyecto se consideró utilizar los siguientes alcances de investigación:

- **Descriptivo.** - Buscó especificar lo que se necesitara para realizar el cálculo de los dos métodos ya sea por factor de proporcionalidad o método contable.

En otras palabras, el objetivo es delinear meticulosamente las tareas completadas para adquirir información precisa y confiable siguiendo los procedimientos legales.

- **Explicativo.** – Pretende establecer la causa del desconocimiento del método contable frente al factor de proporcionalidad en el cálculo del crédito tributario del IVA. El objetivo es demostrar la diferencia entre los dos métodos y ver los efectos favorables del uso del crédito tributario del IVA en compras, con los cálculos aplicados en la base de datos otorgada por el SRI de las empresas comerciales de la Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga.

### 7.3 Métodos de investigación

Para el desarrollo del proyecto La investigación a través del enfoque cuantitativo. Se refiere a la progresión lógica del cálculo del crédito fiscal a través de una cadena de razonamiento del IVA en compras, donde se puede diferenciar la aplicación de los dos métodos, aplicando lo que indica la LRTI en la base de datos otorgada por el SRI y poder determinar cuál de los dos es más beneficio para el cálculo del crédito tributario del IVA en compras, según su diseño se utilizó lo siguiente:

- **Documental:** La investigación tiene como objetivo demostrar la existencia de dos métodos para calcular el crédito tributario, para lo cual se trabajará con una base de datos proporcionada por el SRI. Esta investigación implica analizar e interpretar la aplicación de la ley y otros estudios relevantes para comprender valores, conceptos y temas que fundamentarán el proyecto.
- **Campo:** Se utilizará este enfoque para solicitar la información específica del formulario 104 presentado en el 2021, directamente desde el SRI. La

recopilación de datos se realizará de manera objetiva, sin manipular ni controlar la información reflejada en el formulario, a través de cálculos matemáticos.

#### 7.4 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Una técnica de investigación se refiere a la forma específica utilizada para obtener datos o información en un estudio. Es el procedimiento o forma particular mediante la cual se recolectan los datos necesarios para el análisis y la obtención de resultados.

Por el contrario, una herramienta de recopilación de datos abarca cualquier medio, aparato o diseño, independientemente de si es físico o digital, que se emplea para adquirir, documentar o retener datos a lo largo del curso de la investigación. Puede ser un cuestionario, una encuesta, una entrevista, un formulario, una observación, entre otros, que facilitan la recopilación de datos de manera sistemática y organizada.

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron en el presente trabajo se indican en el cuadro siguiente:

**Tabla 2**

*Técnicas*

| <b>MÉTODO</b>     | <b>TÉCNICAS</b> | <b>INSTRUMENTO</b>   |
|-------------------|-----------------|--|
| <b>Documental</b> | Base de datos   | Análisis Documental<br>Ficha de recolección de análisis de datos |

## 8 PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó una base de datos otorgada por el SRI que permitirá realizar el análisis en la cual se especifica mediante la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), el sector que se desarrollará como parte de la investigación es la Sección G.

En la base de datos se encuentra los casilleros desglosados de las declaraciones del impuesto valor agregado (IVA) a continuación acudimos a ustedes para solicitarles de la manera más comedida, se dignen autorizar a quién corresponda se nos proporcione las declaraciones del impuesto valor agregado (IVA) del Cantón Latacunga de los meses de Enero a Diciembre del año 2021, información que se utilizara con fines académicos; a continuación detallamos los casilleros específicos de las cuales requerimos información del formulario 104:

**Tabla 3**

*Casilleros*

| <b>RESUMEN</b>  | <b>CASILLEROS</b> |
|---|-------------------|
| <b>VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS)<br/>GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO</b> | 411               |
| <b>VENTAS ACTIVOS FIJOS 12%</b>   | 412               |
| <b>VENTAS LOCALES 0%</b>  | 413               |
| <b>VENTAS 0% DE ACTIVOS FIJOS</b>   | 414               |
| <b>VENTAS 0% CON CREDITO TRIBUTARIO</b>   | 415               |
| <b>VENTAS 0% DE ACTIVOS FIJOS CON CREDITO<br/>TRIBUTARIO</b>                        | 416               |
| <b>EXPORTACIONES DE BIENES</b>  | 417               |
| <b>EXPORTACIONES DE SERVICIOS</b>   | 418               |

|   |     |
|---|-----|
| <b>TOTAL, VENTAS Y EXPORTACIONES</b>              | 419 |
| <b>ADQUISICIONES Y PAGOS 12%</b>                  | 510 |
| <b>ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS 12%</b> | 511 |
| <b>IMPORTACIONES DE BIENES 12%</b>                | 514 |
| <b>IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS 12%</b>         | 515 |
| <b>IMPORTACIONES DE BIENES 0%</b>                 | 516 |
| <b>ADQUISICIONES 0%</b>                           | 517 |
| <b>ADQUISICIONES A CONTRIBUYENTES RISE</b>        | 518 |
| <b>TOTAL, COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES</b>     | 519 |
| <b>CREDITO TRIBUTARIO SRI</b>                     | 564 |









## 9 PROPUESTA

El crédito tributario puede ser calculado mediante dos métodos que son permitidos por la Ley Régimen Tributario Interno el factor de proporcionalidad y método contable, el impuesto valor agregado se clasifican en 12% y 0% se considera la tarifa 12% a las transacciones de las compras o pagos, mismas que están obligados a las declaraciones mensuales, las cuales deben realizarse en el mes inmediato anterior y poder liquidar y pagar el impuesto; mientras quienes transfieren los bienes o presten servicios gravados únicamente con la tarifa 0% sus declaraciones deben presentar de forma semestral; sin embargo los contribuyentes actúan como agentes de retención de IVA ,sus declaraciones obligatoriamente deben ser de forma mensual.

La liquidación tributaria existe dos tipos: Impuesto a pagar y crédito tributario. El impuesto pagar se genera cuando el IVA en ventas es mayor que el IVA en compras por lo cual se genera un impuesto a pagar y el crédito tributario se genera cuando el IVA en compras es mayor que el IVA en ventas.

Los contribuyentes que se dediquen a la venta de bienes sujetos tanto al 12% como al 0% del impuesto al valor agregado (IVA) pueden beneficiarse de un crédito fiscal si mantienen sistemas contables que faciliten una distinción clara y precisa entre la adquisición de materias primas, insumos, y servicios sujetos a la tasa impositiva del 12%. Estos materiales y servicios deben ser utilizados exclusivamente en la producción o venta de bienes o servicios que también están sujetos a la tasa del IVA del 12%. Adicionalmente, los contribuyentes deben diferenciar entre compras de bienes y servicios sujetos a la tasa del 12% del impuesto, pero utilizados en la

producción, venta o prestación de servicios sujetos a la tasa del 0% del IVA. En el primer escenario, se permite a los contribuyentes utilizar la totalidad del IVA pagado como base para el cálculo del impuesto adeudado, según lo establece el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno para el año 2021.

El crédito tributario puede ser aplicado al finalizar un período económico cuando el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por compras es mayor que el IVA generado por ventas, independientemente de si surge por la compra de bienes o la prestación de servicios. Este excedente puede ser utilizado en períodos fiscales posteriores, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones de la normativa vigente.

### **9.1 Cálculo del Crédito Tributario por Factor de Proporcionalidad**

Según la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas SRI, se obtuvo datos de las declaraciones del formulario 104 de las grandes empresas comerciales del cantón Latacunga, los mismos que contienen información para el desarrollo de la investigación y para los cálculos pertinentes que se desarrollaran en el cálculo del crédito tributario por el método del Factor de proporcionalidad, donde se aplicara la fórmula utilizada comúnmente por los contadores para las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el análisis del factor de proporcionalidad y el método contable, se tomó como referencia legal la Ley de Régimen Tributario Interno (LTRI) en su edición del año 2021. En particular, se hizo uso del Artículo 52 de dicha ley para llevar a cabo el análisis y verificar los cálculos. De acuerdo con el artículo 52, el Impuesto al Valor

Agregado (IVA) grava la transferencia de propiedad de bienes tangibles durante la importación, independientemente de la etapa de comercialización. Este impuesto también se aplica a los derechos de autor, propiedad industrial y derechos asociados. Adicionalmente, comprende el valor de los servicios prestados, de acuerdo con las normas establecidas en la citada Ley (p. 58).

El factor de proporcionalidad es un cálculo que permite determinar la parte del IVA pagado en relación con el crédito tributario total, cero o parcial. Se realiza restando el IVA cobrado del IVA pagado y esto proporciona un porcentaje del IVA pagado con respecto al crédito tributario relacionado. Este cálculo es relevante para las ventas realizadas, ya sea con una tarifa del 0% o del 12% (Paulina, 2023)

Mediante la información otorgada por del Servicio de Rentas Internas SRI en la tabla 7, se analizará las ventas de las empresas comerciales del cantón Latacunga para el cálculo del Factor de Proporcionalidad que se será utilizado posteriormente para el análisis correspondiente según la formula siguiente:

$$FP = \frac{\text{Ventas Locales 12\% (411)} + \text{Ventas Activos Fijos 12\% (412)} + \text{VENTAS 0\% CON CRED TRIB (415)} + \text{VENTAS 0\% DE AF CON CRED TRIB (416)} + \text{EXPORTACIONES DE BIENES (417)} + \text{EXPORTACIONES DE SERVICIOS (418)}}{\text{TOTAL VENTAS Y EXPORTACIONES (419)}}$$

**Tabla 7**

*Cálculo del Factor de Proporcionalidad*

| Código  | Actividad Económica   | Ventas Locales 12% (411) | Ventas Activos Fijos 12% (412) | Ventas Locales 0% (413) | Ventas 0% de Activos Fijos (414) | Ventas 0% Con Crédito Tributario (415) | Ventas 0% de AF Con Crédito Tributario (416) | Exportaciones De Bienes (417) | Exportaciones De Servicios (418) | Total Ventas Y Exportaciones (419) | Factor De Proporcionalidad |
|---------|---|--------------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|--|--|-------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| G452001 | Venta de vehículos automotores  | \$ 59.048.766,49         | \$ 101.489,95                  | \$ 36.510.044,21        | \$ 316.064,81                    | \$ 3.979.425,43                        | \$ 27.794,39                                 | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 99.981.487,54                   | 0,6317                     |
| G452002 | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores   | \$ 4.943.850,43          | \$ 0,00                        | \$ 1.798.615,76         | \$ 2.028,71                      | \$ 79.528,63                           | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 6.824.023,53                    | 0,7361                     |
| G453000 | Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores                             | \$ 275.017.453,03        | \$ 369.758,36                  | \$ 2.911.164,50         | \$ 4.011,86                      | \$ 910.829,23                          | \$ 16.931,28                                 | \$ 713,57                     | \$ 0,00                          | \$ 279.226.671,83                  | 0,9896                     |
| G461003 | Venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato                                  | \$ 493.824,88            | \$ 0,00                        | \$ 21.165,73            | \$ 0,00                          | \$ 0,00                                | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 514.990,61                      | 0,9589                     |
| G464921 | Venta al por mayor de enseres domésticos  | \$ 425.617,15            | \$ 0,00                        | \$ 11.543,30            | \$ 0,00                          | \$ 11.911,61                           | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 449.072,06                      | 0,9743                     |
| G466312 | Otras actividades de venta al por mayor especializada                                       | \$ 1.693.164,41          | \$ 0,00                        | \$ 478,62               | \$ 0,00                          | \$ 18,00                               | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 1.693.661,03                    | 0,9997                     |
| G466931 | Venta al por mayor de otros productos no especializados                                     | \$ 312.683,92            | \$ 0,00                        | \$ 173.794,38           | \$ 148.402,22                    | \$ 146.870,92                          | \$ 33.901,00                                 | \$ 75.125,73                  | \$ 0,00                          | \$ 890.778,17                      | 0,6383                     |
| G472202 | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados               | \$ 3.973.064,47          | \$ 0,00                        | \$ 1.372.225,38         | \$ 45.291,29                     | \$ 390.245,96                          | \$ 40.369,75                                 | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 5.821.196,85                    | 0,7565                     |
| G473001 | Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados   | \$ 575.237.436,35        | \$ 110.650,53                  | \$ 5.469.143,64         | \$ 370.952,25                    | \$ 1.451.256,18                        | \$ 138.355,06                                | \$ 13.325,53                  | \$ 0,00                          | \$ 582.791.119,54                  | 0,9900                     |
| G474112 | Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados | \$ 370.096,32            | \$ 0,00                        | \$ 16.347,45            | \$ 0,00                          | \$ 1.173,02                            | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 387.616,79                      | 0,9578                     |
| G475205 | Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados                  | \$ 13.229,92             | \$ 0,00                        | \$ 929,15               | \$ 0,00                          | \$ 0,00                                | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 14.159,07                       | 0,9344                     |
| G476400 | Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados        | \$ 149.886,15            | \$ 0,00                        | \$ 13.801,50            | \$ 200,00                        | \$ 645,59                              | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 164.533,24                      | 0,9149                     |
| G477122 | Venta al por menor de otros productos en comercios especializados                           | \$ 74.347,64             | \$ 0,00                        | \$ 0,00                 | \$ 0,00                          | \$ 0,00                                | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 74.347,64                       | 1,0000                     |
| G477311 | Venta al por menor de equipo fotográfico y de precisión, en establecimientos especializados | \$ 90.873,43             | \$ 0,00                        | \$ 0,00                 | \$ 0,00                          | \$ 0,00                                | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 90.873,43                       | 1,0000                     |
| G477323 | Venta al por menor de mascotas y alimento para mascotas en establecimientos especializados  | \$ 158.401,58            | \$ 0,00                        | \$ 7.407.758,32         | \$ 2.488,69                      | \$ 78.343,43                           | \$ 0,00                                      | \$ 96.805,26                  | \$ 0,00                          | \$ 7.743.797,28                    | 0,0431                     |
| G479901 | Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados                   | \$ 67.242,12             | \$ 0,00                        | \$ 5.680,20             | \$ 0,00                          | \$ 0,00                                | \$ 0,00                                      | \$ 0,00                       | \$ 0,00                          | \$ 72.922,32                       | 0,9221                     |

*Nota:* Cálculo del Factor de Proporcionalidad por empresa, estrato de la base de datos.

Se realizó el cálculo del IVA de las adquisiciones e Importaciones llevadas a cabo por las empresas comerciales del Cantón Latacunga en la tabla 8, para el análisis del Total del IVA, donde se sumará el IVA de las compras que dan derecho al crédito tributario que más adelante será utilizado para los cálculos posteriores.

**Tabla 8**

*Cálculo del Total del IVA en compras.*

| Código  | Actividad Económica   | Adquisiciones y Pagos 12% (510) | Adquisiciones Locales de Act Fijos 12% (511) | Otras Adquisiciones 12% (512) | Importaciones de servicios (513) | Importaciones de bienes 12% (514) | Importaciones de activos fijos 12% (515) | IVA 520          | IVA 521       | IVA 522       | IVA 523       | IVA 524         | IVA 525      | TOTAL IVA 529    |
|---------|---|---------------------------------|--|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|--------------|------------------|
| G452001 | Venta de vehículos automotores  | \$ 59.435.550,87                | \$ 539.697,90                                | \$ 567.286,00                 | \$ 5.812.311,37                  | \$ 152.706,89                     | \$ 50.194,80                             | \$ 7.132.266,10  | \$ 64.763,75  | \$ 68.074,32  | \$ 697.477,36 | \$ 18.324,83    | \$ 6.023,38  | \$ 7.986.929,74  |
| G452002 | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores   | \$ 4.776.692,68                 | \$ 105.437,11                                | \$ 14.444,46                  | \$ 270.271,14                    | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 573.203,12    | \$ 12.652,45  | \$ 1.733,34   | \$ 32.432,54  | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 620.021,45    |
| G453000 | Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores                             | \$ 239.866.649,30               | \$ 1.528.232,08                              | \$ 156.920,24                 | \$ 1.337.474,51                  | \$ 18.827.463,78                  | \$ 198.627,04                            | \$ 28.783.997,92 | \$ 183.387,85 | \$ 18.830,43  | \$ 160.496,94 | \$ 2.259.295,65 | \$ 23.835,24 | \$ 31.429.844,03 |
| G461003 | Venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato                                  | \$ 353.269,29                   | \$ 0,00                                      | \$ 27.417,77                  | \$ 14.803,76                     | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 42.392,31     | \$ 0,00       | \$ 3.290,13   | \$ 1.776,45   | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 47.458,90     |
| G464921 | Venta al por mayor de enseres domésticos  | \$ 447.287,97                   | \$ 0,00                                      | \$ 78.519,25                  | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 53.674,56     | \$ 0,00       | \$ 9.422,31   | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 63.096,87     |
| G466312 | Otras actividades de venta al por mayor especializada                                       | \$ 1.744.852,22                 | \$ 0,00                                      | \$ 1.041.435,26               | \$ 5.134,32                      | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 209.382,27    | \$ 0,00       | \$ 124.972,23 | \$ 616,12     | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 334.970,62    |
| G466931 | Venta al por mayor de otros productos no especializados                                     | \$ 458.666,01                   | \$ 0,00                                      | \$ 90.820,13                  | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 55.039,92     | \$ 0,00       | \$ 10.898,42  | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 65.938,34     |
| G472202 | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados               | \$ 4.374.609,55                 | \$ 0,00                                      | \$ 290.933,82                 | \$ 10.921,66                     | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 524.953,15    | \$ 0,00       | \$ 34.912,06  | \$ 1.310,60   | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 561.175,80    |
| G473001 | Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados   | \$ 524.494.218,29               | \$ 2.149.351,59                              | \$ 4.256,19                   | \$ 3.627.747,04                  | \$ 299.732,65                     | \$ 0,00                                  | \$ 62.939.306,19 | \$ 257.922,19 | \$ 510,74     | \$ 435.329,64 | \$ 35.967,92    | \$ 0,00      | \$ 63.669.036,69 |
| G474112 | Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados | \$ 370.815,58                   | \$ 80,36                                     | \$ 20.444,98                  | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 44.497,87     | \$ 9,64       | \$ 2.453,40   | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 46.960,91     |
| G475205 | Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados                  | \$ 27.396,49                    | \$ 0,00                                      | \$ 3.196,71                   | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 3.287,58      | \$ 0,00       | \$ 383,61     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 3.671,18      |
| G476400 | Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados        | \$ 153.077,24                   | \$ 0,00                                      | \$ 2.322,18                   | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 18.369,27     | \$ 0,00       | \$ 278,66     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 18.647,93     |
| G477122 | Venta al por menor de otros productos en comercios especializados                           | \$ 59.762,76                    | \$ 0,00                                      | \$ 3.073,57                   | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 7.171,53      | \$ 0,00       | \$ 368,83     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 7.540,36      |
| G477311 | Venta al por menor de equipo fotográfico y de precisión, en establecimientos especializados | \$ 91.602,44                    | \$ 0,00                                      | \$ 53.160,68                  | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 10.992,29     | \$ 0,00       | \$ 6.379,28   | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 17.371,57     |
| G477323 | Venta al por menor de mascotas y alimento para mascotas en establecimientos especializados  | \$ 351.090,55                   | \$ 0,00                                      | \$ 6.072,84                   | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 42.130,87     | \$ 0,00       | \$ 728,74     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 42.859,61     |
| G479901 | Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados                   | \$ 71.579,27                    | \$ 0,00                                      | \$ 7.176,67                   | \$ 0,00                          | \$ 0,00                           | \$ 0,00                                  | \$ 8.589,51      | \$ 0,00       | \$ 861,20     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 9.450,71      |

*Nota:* Cálculo del Total del IVA en compras de cada empresa, estrato de la base de datos.

Se calculó el Crédito Tributario en la tabla 9 de las empresas comerciales del cantón Latacunga, aplicando la fórmula del Factor de Proporcionalidad por parte de los investigadores, para comparar con el Crédito Tributario otorgado en la base de datos del SRI, para con ello diferenciar quienes aplicaron Factor de Proporcionalidad y Método Contable para el desarrollo de los cálculos posteriores como indica la fórmula:

$$\text{CREDITO TRIBUTARIO} = \text{ADQUISICIONES Y PAGOS(520)} + \text{ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS(521)} + \text{IMPORTACIONES DE SERVICIOS(523)} + \text{IMPORTACIONES DE BIENES(524)} + \text{IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS(525)} + \text{IMPORTACIONES DE BIENES(526)} \times \text{FACTOR DE PROPORCIONALIDAD(563)}$$

**Tabla 9**

*Cálculo del Crédito Tributario.*

| CÓDIGO  | ACTIVIDAD ECONÓMICA   | IVA 520          | IVA 521       | IVA 522       | IVA 523       | IVA 524         | IVA 525      | TOTAL IVA 529    | IMPORTACIONES DE BIENES 0% (516) | ADQUISICIONES 0% (517) | ADQUISICIONES A CONTRIB RISE (518) | TOTAL COMPRAS LOCALES E IMPORTAC (519) | CREDITO TRIBUTARIO SRI 564 | CREDITO TRIBUTARIO FP AUTORES 564 |
|---------|---|------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|--------------|------------------|----------------------------------|------------------------|------------------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| G452001 | Venta de vehículos automotores  | \$ 7.132.266,10  | \$ 64.763,75  | \$ 68.074,32  | \$ 697.477,36 | \$ 18.324,83    | \$ 6.023,38  | \$ 7.986.929,74  | \$ 42.785,75                     | \$ 7.907.464,05        | \$ 654.007,39                      | \$ 74.592.918,64                       | \$ 5.639.143,45            | \$ 5.002.275,28                   |
| G452002 | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores   | \$ 573.203,12    | \$ 12.652,45  | \$ 1.733,34   | \$ 32.432,54  | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 620.021,45    | \$ 51,73                         | \$ 574.999,97          | \$ 6.842,26                        | \$ 5.732.775,34                        | \$ 581.924,97              | \$ 455.141,39                     |
| G453000 | Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores                             | \$ 28.783.997,92 | \$ 183.387,85 | \$ 18.830,43  | \$ 160.496,94 | \$ 2.259.295,65 | \$ 23.835,24 | \$ 31.429.844,03 | \$ 64.350,68                     | \$ 5.812.880,16        | \$ 654.443,65                      | \$ 268.290.633,43                      | \$ 34.268.557,43           | \$ 31.083.548,35                  |
| G461003 | Venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato                                  | \$ 42.392,31     | \$ 0,00       | \$ 3.290,13   | \$ 1.776,45   | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 47.458,90     | \$ 0,00                          | \$ 35.439,75           | \$ 4.774,99                        | \$ 408.287,79                          | \$ 60.330,27               | \$ 42.353,46                      |
| G464921 | Venta al por mayor de enseres domésticos  | \$ 53.674,56     | \$ 0,00       | \$ 9.422,31   | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 63.096,87     | \$ 25,00                         | \$ 15.507,55           | \$ 771,90                          | \$ 463.592,42                          | \$ 61.657,34               | \$ 52.294,86                      |
| G466312 | Otras actividades de venta al por mayor especializada                                       | \$ 209.382,27    | \$ 0,00       | \$ 124.972,23 | \$ 616,12     | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 334.970,62    | \$ 1.576,46                      | \$ 9.808,98            | \$ 320,50                          | \$ 1.761.692,48                        | \$ 335.243,02              | \$ 209.939,04                     |
| G466931 | Venta al por mayor de otros productos no especializados                                     | \$ 55.039,92     | \$ 0,00       | \$ 10.898,42  | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 65.938,34     | \$ 0,00                          | \$ 98.302,73           | \$ 0,00                            | \$ 556.968,74                          | \$ 42.094,08               | \$ 35.131,85                      |
| G472202 | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados               | \$ 524.953,15    | \$ 0,00       | \$ 34.912,06  | \$ 1.310,60   | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 561.175,80    | \$ 578,83                        | \$ 1.166.033,77        | \$ 30.498,15                       | \$ 5.582.147,96                        | \$ 425.577,38              | \$ 398.113,53                     |
| G473001 | Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados   | \$ 62.939.306,19 | \$ 257.922,19 | \$ 510,74     | \$ 435.329,64 | \$ 35.967,92    | \$ 0,00      | \$ 63.669.036,69 | \$ 147.928,94                    | \$ 15.276.152,80       | \$ 1.033.228,30                    | \$ 547.041.445,34                      | \$ 76.035.382,11           | \$ 63.030.509,54                  |
| G474112 | Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados | \$ 44.497,87     | \$ 9,64       | \$ 2.453,40   | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 46.960,91     | \$ 996,00                        | \$ 25.470,28           | \$ 431,50                          | \$ 397.793,72                          | \$ 47.827,12               | \$ 42.630,44                      |
| G475205 | Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados                  | \$ 3.287,58      | \$ 0,00       | \$ 383,61     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 3.671,18      | \$ 0,00                          | \$ 2.593,93            | \$ 0,00                            | \$ 29.990,42                           | \$ 4.430,31                | \$ 3.071,84                       |
| G476400 | Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados        | \$ 18.369,27     | \$ 0,00       | \$ 278,66     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 18.647,93     | \$ 0,00                          | \$ 10.468,18           | \$ 95,00                           | \$ 163.640,42                          | \$ 30.468,91               | \$ 16.806,08                      |
| G477122 | Venta al por menor de otros productos en comercios especializados                           | \$ 7.171,53      | \$ 0,00       | \$ 368,83     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 7.540,36      | \$ 0,00                          | \$ 7.595,90            | \$ 100,00                          | \$ 67.458,66                           | \$ 8.918,55                | \$ 7.171,53                       |
| G477311 | Venta al por menor de equipo fotográfico y de precisión, en establecimientos especializados | \$ 10.992,29     | \$ 0,00       | \$ 6.379,28   | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 17.371,57     | \$ 0,00                          | \$ 1.782,03            | \$ 236,94                          | \$ 93.621,41                           | \$ 17.372,56               | \$ 10.992,29                      |
| G477323 | Venta al por menor de mascotas y alimento para mascotas en establecimientos especializados  | \$ 42.130,87     | \$ 0,00       | \$ 728,74     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 42.859,61     | \$ 1.248,21                      | \$ 7.622.111,43        | \$ 703,75                          | \$ 7.975.153,94                        | \$ 2.846,11                | \$ 1.814,71                       |
| G479901 | Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados                   | \$ 8.589,51      | \$ 0,00       | \$ 861,20     | \$ 0,00       | \$ 0,00         | \$ 0,00      | \$ 9.450,71      | \$ 214,48                        | \$ 1.122,09            | \$ 17,65                           | \$ 72.933,49                           | \$ 8.714,81                | \$ 7.920,44                       |

*Nota:* Cálculo del Crédito Tributario bajo el método del Factor de Proporcionalidad.

## 9.2 Cálculo del Crédito Tributario por Método Contable

En cuanto al enfoque contable, se refiere a las normas a las que se adhiere una empresa al revelar sus ingresos y gastos. Existen dos técnicas principales: la contabilidad de caja, que registra los ingresos y los gastos a medida que se reciben y pagan, y la contabilidad de acumulación, que los registra a medida que ocurren. Independientemente de la metodología empleada, la contabilidad asume un papel fundamental para facilitar diversos procedimientos que, en última instancia, fomentan una eficiencia económica óptima para la empresa (Josar, 2011).

Se depuro las empresas comerciales del cantón Latacunga que calcularon el Crédito Tributario, aplicando la fórmula del Factor de Proporcionalidad por parte de los investigadores para comparar con el Crédito Tributario otorgado en la base de datos del SRI, para el desarrollo de los cálculos posteriores. En la Tabla 10 se observa las empresas que aplicaron el método contable en el cálculo del crédito tributario por el IVA pagado en compras.

Para acogerse al crédito fiscal según el procedimiento contable, es necesario documentar el importe del impuesto por separado en los comprobantes de venta correspondiente a las compras directas o gastos reembolsados, así como en los documentos de importación y comprobante de retención.

Si ha pagado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre bienes y servicios que están sujetos a este impuesto, es elegible para un crédito fiscal. Sin embargo, este crédito solo puede reclamarse si los bienes y servicios en cuestión se utilizan para la producción y promoción de otros bienes y servicios que también están sujetos a la



misma tasa de impuesto. Como resultado de esta disposición, las empresas que utilizan este método contable pueden beneficiarse de un crédito fiscal equivalente al 59% de sus ahorros, generando así una ventaja económica.

**Tabla 10**

*Cálculo del Crédito Tributario.*

| CÓDIGO       | ACTIVIDAD ECONÓMICA   | CREDITO TRIBUTARIO SRI 564 | CREDITO TRIBUTARIO FP AUTORES 564 | METODO CONTABLE          |
|--------------|---|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| G452001      | Venta de vehículos automotores  | \$ 5.639.143,45            | \$ 5.002.275,28                   | \$ 5.639.143,45          |
| G452002      | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores   | \$ 581.924,97              | \$ 455.141,39                     | \$ 581.924,97            |
| G453000      | Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores                             | \$ 34.268.557,43           | \$ 31.083.548,35                  | \$ 34.268.557,43         |
| G461003      | Venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato                                  | \$ 60.330,27               | \$ 42.353,46                      | \$ 60.330,27             |
| G464921      | Venta al por mayor de enseres domésticos  | \$ 61.657,34               | \$ 52.294,86                      | \$ 61.657,34             |
| G466312      | Otras actividades de venta al por mayor especializada                                       | \$ 335.243,02              | \$ 209.939,04                     | \$ 335.243,02            |
| G466931      | Venta al por mayor de otros productos no especializados                                     | \$ 42.094,08               | \$ 35.131,85                      | \$ 42.094,08             |
| G472202      | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados               | \$ 425.577,38              | \$ 398.113,53                     | \$ 425.577,38            |
| G473001      | Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados   | \$ 76.035.382,11           | \$ 63.030.509,54                  | \$ 76.035.382,11         |
| G474112      | Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados | \$ 47.827,12               | \$ 42.630,44                      | \$ 47.827,12             |
| G475205      | Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados                  | \$ 4.430,31                | \$ 3.071,84                       | \$ 4.430,31              |
| G476400      | Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados        | \$ 30.468,91               | \$ 16.806,08                      | \$ 30.468,91             |
| G477122      | Venta al por menor de otros productos en comercios especializados                           | \$ 8.918,55                | \$ 7.171,53                       | \$ 8.918,55              |
| G477311      | Venta al por menor de equipo fotográfico y de precisión, en establecimientos especializados | \$ 17.372,56               | \$ 10.992,29                      | \$ 17.372,56             |
| G477323      | Venta al por menor de mascotas y alimento para mascotas en establecimientos especializados  | \$ 2.846,11                | \$ 1.814,71                       | \$ 2.846,11              |
| G479901      | Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados                   | \$ 8.714,81                | \$ 7.920,44                       | \$ 8.714,81              |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$ 347.453.518,11</b>   | <b>\$ 286.957.685,77</b>          | <b>\$ 117.570.488,42</b> |

*Nota:* Cálculo del Crédito Tributario bajo el Método Contable.

## 10 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

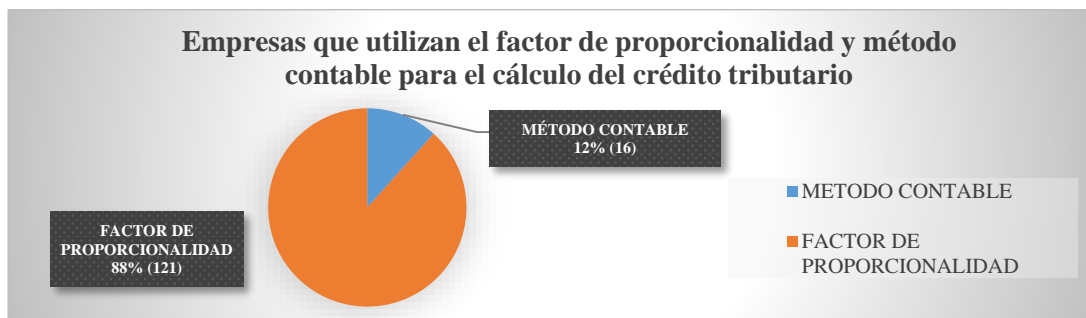
El IVA es un impuesto que grava un valor de importaciones de bienes muebles o de transferencias locales en todas las etapas de comercialización y el valor de los servicios prestados; son tributos que el contribuyente están dispuestos a cancelar como consecuencia de determinados hechos, actos o negocios sin una contraprestación

directa por su pago; genera crédito tributario cuando el sujeto pasivo presta otro tipo de servicios.

Al demostrar tanto el factor de proporcionalidad como el método contable, por lo que a simple vista se puede diferenciar entre uno y otro método. Para ser más específicos, el factor de proporcionalidad es el más técnico y práctico, a la vez que el más conocido que muchas empresas prefieren utilizarlo, el método contable es un sistema.

Al diferenciar el crédito tributario otorgado por el SRI con el de los investigadores, se pudo evidenciar casos donde existía una diferencia a los cuales se les identifica como las empresas que aplican el método contable, en las cuales se demuestra que existe un beneficio.

#### Ilustración 7



Se determinó que 121 empresas comerciales, aplicaron el factor de proporcionalidad que corresponde el 88%, con un valor de \$ 286.957.685,77 de las 137 empresas, mientras que 16 empresas optaron por el método contable, que equivale al 12%, con un valor de \$ 117.570.488,42, con una diferencia de ahorro de \$169.387.197,35.

Al aplicar el factor de proporcionalidad a las empresas que utilizan el método contable se evidencio un ahorro significativo que se lo puede evidenciar en la Tabla 11, donde se puede observar el beneficio económico que tienen las empresas comerciales dando como resultado un beneficio que se puede obtener al aplicar el método contable; al realizar una diferencia en el total del método contable de \$117.570.488,42 con el factor de proporcionalidad calculado de \$286.957.685,77 por los autores, se notó que existe un ahorro de \$169.387.197 que equivale al 59% de la totalidad.

**Tabla 11**

*Crédito Tributario*

| CÓDIGO           | ACTIVIDAD ECONÓMICA   | CREDITO TRIBUTARIO SRI 564 | CREDITO TRIBUTARIO FP AUTORES 564 | METODO CONTABLE          | AHORRO ECONÓMICO | AHORRO%    |
|------------------|---|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| G452001          | Venta de vehículos automotores  | \$ 5.639.143,45            | \$ 5.002.275,28                   | \$ 5.639.143,45          | \$ 636.868,18    | 12,7%      |
| G452002          | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores   | \$ 581.924,97              | \$ 455.141,39                     | \$ 581.924,97            | \$ 126.783,58    | 27,9%      |
| G453000          | Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores                             | \$ 34.268.557,43           | \$ 31.083.548,35                  | \$ 34.268.557,43         | \$ 3.185.009,07  | 10,2%      |
| G461003          | Venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato                                  | \$ 60.330,27               | \$ 42.353,46                      | \$ 60.330,27             | \$ 17.976,81     | 42,4%      |
| G464921          | Venta al por mayor de enseres domésticos  | \$ 61.657,34               | \$ 52.294,86                      | \$ 61.657,34             | \$ 9.362,47      | 17,9%      |
| G466312          | Otras actividades de venta al por mayor especializada                                       | \$ 335.243,02              | \$ 209.939,04                     | \$ 335.243,02            | \$ 125.303,98    | 59,7%      |
| G466931          | Venta al por mayor de otros productos no especializados                                     | \$ 42.094,08               | \$ 35.131,85                      | \$ 42.094,08             | \$ 6.962,23      | 19,8%      |
| G472202          | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados               | \$ 425.577,38              | \$ 398.113,53                     | \$ 425.577,38            | \$ 27.463,85     | 6,9%       |
| G473001          | Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados   | \$ 76.035.382,11           | \$ 63.030.509,54                  | \$ 76.035.382,11         | \$ 13.004.872,57 | 20,6%      |
| G474112          | Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados | \$ 47.827,12               | \$ 42.630,44                      | \$ 47.827,12             | \$ 5.196,68      | 12,2%      |
| G475205          | Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados                  | \$ 4.430,31                | \$ 3.071,84                       | \$ 4.430,31              | \$ 1.358,47      | 44,2%      |
| G476400          | Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados        | \$ 30.468,91               | \$ 16.806,08                      | \$ 30.468,91             | \$ 13.662,83     | 81,3%      |
| G477122          | Venta al por menor de otros productos en comercios especializados                           | \$ 8.918,55                | \$ 7.171,53                       | \$ 8.918,55              | \$ 1.747,01      | 24,4%      |
| G477311          | Venta al por menor de equipo fotográfico y de precisión, en establecimientos especializados | \$ 17.372,56               | \$ 10.992,29                      | \$ 17.372,56             | \$ 6.380,27      | 58,0%      |
| G477323          | Venta al por menor de mascotas y alimento para mascotas en establecimientos especializados  | \$ 2.846,11                | \$ 1.814,71                       | \$ 2.846,11              | \$ 1.031,40      | 56,8%      |
| G479901          | Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados                   | \$ 8.714,81                | \$ 7.920,44                       | \$ 8.714,81              | \$ 794,37        | 10,0%      |
| <b>TOTAL</b>     |   | <b>\$ 347.453.518,11</b>   | <b>\$ 286.957.685,77</b>          | <b>\$ 117.570.488,42</b> |                  |            |
| <b>Beneficio</b> |   |                            | <b>\$169.387.197</b>              |                          |                  | <b>59%</b> |

*Nota:* Demostración que existe un Ahorro en la diferencia de los dos ahorros

Este análisis se realiza porque el SRI no cuenta con información para distinguir entre quienes aplican el método del factor de escala y el método contable para calcular el crédito fiscal.

Para analizar en beneficio que genera la utilización del método contable en las declaraciones del IVA de las empresas comerciales se analizó el total del crédito tributario otorgado por el SRI con el valor calculado por el autor se observa en la tabla 12.

**Tabla 12**

*Análisis del beneficio total aplicado en la declaración del IVA por las empresas comerciales del cantón Latacunga en el año 2021.*

| <b>Descripción</b>  | <b>Monto</b> | <b>Porcentaje</b> |
|---|--------------|-------------------|
| <b>IVA en compras</b>   | 317.790.992  |                   |
| <b>Crédito Tributario de las empresas comerciales del cantón Latacunga</b>            | 347.453.518  |                   |
| <b>Crédito Tributario calculado por las autoras por el factor de proporcionalidad</b> | 286.957.686  |                   |
| <b>Beneficio total por la aplicación del método contable</b>                          | 60.495.832   | 17,41%            |

El IVA en compras de las empresas comerciales de la ciudad de Latacunga, en el año 2021 fue de \$317.790.992 y, el crédito tributario aplicado fue de \$347.453.518; donde están incluidas las empresas que utilizaron el factor de proporcionalidad y método contable; en el caso de que todos hubieran aplicado el factor de proporcionalidad hubiera sido de \$286.957.686; es decir que al aplicar el método contable se manifiesta un beneficio de \$60.495.832 que representa un 17,41% de las empresas que trabajan bajo este método.

## **11 IMPACTOS**

### **11.1 Impacto Económico**

Una de las principales razones por lo que las empresas comerciales del Cantón Latacunga aplican el factor de proporcionalidad para el cálculo del C.T es porque lo consideran como el único método autorizado por la Ley del Régimen Tributario Interno, por lo que los contadores desconocen el método contable en el cálculo del crédito tributario, ya que es el principal beneficio económico que obtienen las empresas al hacer uso de la contabilidad en el cálculo del crédito tributario e IVA, donde podemos corroborar los estudios realizados por Díaz Montenegro, 2010 y Tualombo Miguel, 2022

### **11.2 Impacto Social**

El impacto social hace referencia a todas las empresas que realizan diversas actividades económicas en nuestro estudio nos enfocamos en las empresas comerciales del cantón Latacunga donde se manifiesta un impacto social positivo ,al aplicar el método contable en el cálculo del crédito tributario por el IVA pagado en compras, se considera que existe un beneficio en el pago del IVA; lo cual se evidencia también, en el análisis realizado a los datos de las declaraciones de IVA de las Empresas Comerciales del Cantón Latacunga, proporcionados por el SRI.

## 12 CONCLUSIONES

Para desarrollar el marco teórico, se llevó a cabo una revisión bibliográfica que incluyó diversos libros, artículos y la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta búsqueda permitió recopilar información relevante, centrándose en aspectos fundamentales como el objeto de estudio y el campo de acción. Además, se definieron las metodologías adecuadas para profundizar en el análisis del factor de proporcionalidad y el método contable.

El objetivo de esta investigación fue determinar cuál de los dos métodos proporciona un mayor crédito tributario a las empresas del Cantón Latacunga, a través de la base de datos otorgada por el servicio de rentas internas (SRI), hemos analizado el casillero 564, del crédito tributario, se pudo tener una visión amplia sobre el factor de proporcionalidad, donde realizamos una comparación frente al método contable y verificamos que es favorable utilizar el método contable porque genera un crédito tributario a las empresas sin distinguir ninguna ley.

Luego de realizar la simulación las empresas que calcularon el crédito tributario bajo el factor de proporcionalidad se registró los siguientes rubros \$ 286.957.685,77 mientras a las empresas que aplicaron factor de proporcionalidad bajo el método contable se registró con un valor de \$117.570.488,42, lo cual se evidencia en el análisis realizado a los datos de las declaraciones de IVA de las empresas comerciales del cantón Latacunga donde se registra un nivel de beneficio de \$169.387.197,35 que equivale al 59%, por lo que se demuestra que el método contable da un beneficios al crédito tributario sin restringir ninguna ley.

En general, se puede concluir que los contadores carecen de conocimiento aplicado de los métodos contables para calcular los créditos fiscales del IVA por compras. Este hallazgo sugiere que los profesionales contables no están plenamente conscientes de cómo utilizar adecuadamente el método contable para calcular el crédito tributario en relación con el IVA pagado en las compras realizadas. Es necesario abordar esta falta de conocimiento y brindar una mayor capacitación para asegurar una correcta aplicación de las normativas fiscales y contables en este aspecto. Este resultado se corrobora con lo manifestado por (Díaz Montenegro, 2010 y Tualombo Miguel, 2022) cuando manifiesta que: el contribuyente, en estricto apego a la Ley, puede pagar una cantidad menor, con lo cual obtendría un ahorro fiscal lícito.

### 13 BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Abad, A. (2015). *Características y declaración del IVA*. STEL ORDER.
- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2021). *HISTORIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO*. Obtenido de Departamento de Estudios Tributarios:  
file:///C:/Users/DELL/Downloads/F24.pdf
- Baraja, J. (2016). *PLATAFORMA DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA-CONTABLE*. Obtenido de UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI:  
<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/3382/1/T-UTC-00649.pdf>
- Blacio, R. (01 de 04 de 2010). *El Tributo en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Juridico:  
<https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-tributario/el-tributo-en-el-ecuador/>
- Cobos, M. (2021). *La falta de equidad e igualdad en el Derecho que tenemos los sujetos pasivos a la devolución del Crédito Tributario de IVA*. Obtenido de INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:  
<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/3889/Monograf%C3%ada%20MARIELISA%20COBOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Correa, P. (2017). *LA PROGRESIVIDAD EN LOS IMPUESTOS DIRECTOS PARA UNA ADECUADA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y LA CONFIGURACION DE LA JUSTICIA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR :  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13876/LA%20PROGRESIVIDAD%20EN%20LOS%20IMPUESTOS%20DIRECTOS%20PARA%20UNA%20ADECUADA%20REDISTRIBUCI%C3%93N%20DE%20LA%20RIQUEZA%20Y%20LA%20CONFIGURACION%20DE%20LA%20JUSTIC~1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- David, L. (2020). *Economipedia*. Loja: Repositorio Digital.
- Galván, N., & Isabel, M. (2019). *La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. científico - profesional*, 01.
- Izquieta, L., & Vaca, G. (2015). *Impuesto al Valor Agregado IVA. FENopina*, 01.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (21 de Agosto de 2018). *Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Nagel, M. y. (12 de 07 de 2022). *Repositorio digital*. Obtenido de Repositorio digital.
- Sanchez, (2019). *Metodo Contable*. Cuenca: Repositorio digital.
- Pallo, M., & Romero, J. (2013). *ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS*. Obtenido de UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI:  
<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/5056/1/T-002862.pdf>



- Pérez, C. (2007). IMPUESTOS Y JUSTICIA DISTRIBUTIVA: UNA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE JUSTICIA IMPOSITIVA . *Uruguaya de Ciencia Política*, 03.
- Rosanvallon. (17 de 02 de 2019). *Repositorio digital*. Obtenido de Repositorio digital: <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html>
- Ruiz, M., Arias, I., Ibarra, M., & Sanandrés, L. (2018). EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 03.
- Sabaini, R. G. (25 de 12 de 2011). *Repositorio digital*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/459250366/LAS-CINCO-CARACTERISTICAS-DESEABLES-DE-UN-SISTEMA-TRIBUTARIO>
- Salgado, M. V. (16 de 11 de 2021). *EUMED*. Obtenido de EUMED: <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html>
- Saltos, M. (2017). LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO. *Empresarial*, 62.
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *Personas naturales obligadas a llevar contabilidad*. Obtenido de Mi Guía Tributaria: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/345021c7-4dc4-4a79-991b-bdc14f66105d/GUIA-PERSONAS-NATURALES.pdf>
- Soraya, P. G. (2020). *ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS*. Repositorio digital.
- Viana, M., & León, J. (2000). *El diezmo como tributo y como costumbre, Siglo XVIII*. Obtenido de Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-diezmo-como-tributo-y-como-costumbre-siglo-xviii/html/>
- Díaz Montenegro, J. (2010). Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador. *Revista Contabilidad y Negocios*, vol. 5, núm. 10, 44-55. <http://www.redalyc.org/pdf/2816/281621783004.pdf>
- Tualombo , M. (2022). Universidad de los Andes . Análisis de la aplicación del método contable frente al factor de proporcionalidad en el cálculo del uso del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las grandes empresas comerciales de la ciudad de Quito – Ecuador, <https://www.redalyc.org/journal/257/25772099007/html/>.

## 14 ANEXOS

### Anexo 1: Calculo del total del Iva

| ACTIVIDAD ECONOMICA | VENTAS LOCALES 12% (411) | VENTAS ACTIVOS FIJOS 12% (412) | VENTAS LOCALES 0% (413) | VENTAS 0% DE ACTIVOS FIJOS (414) | IVA 421    | IVA 422 | TOTAL IVA 429 |
|---------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|------------|---------|---------------|
| G452001             | 59.048.766               | 101.490                        | 36.510.044              | 316.065                          | 7.085.852  | 12.179  | 7.098.031     |
| G452002             | 4.943.850                |                                | 1.798.616               | 2.029                            | 593.262    |         | 593.262       |
| G453000             | 275.017.453              | 369.758                        | 2.911.165               | 4.012                            | 33.002.094 | 44.371  | 33.046.465    |
| G461003             | 493.825                  |                                | 21.166                  |                                  | 59.259     |         | 59.259        |
| G464921             | 425.617                  |                                | 11.543                  |                                  | 51.074     |         | 51.074        |
| G466312             | 1.693.164                |                                | 479                     |                                  | 203.180    |         | 203.180       |
| G466931             | 312.684                  |                                | 173.794                 | 148.402                          | 37.522     |         | 37.522        |
| G472202             | 3.973.064                |                                | 1.372.225               | 45.291                           | 476.768    |         | 476.768       |
| G473001             | 575.237.436              | 110.651                        | 5.469.144               | 370.952                          | 69.028.492 | 13.278  | 69.041.770    |
| G474112             | 370.096                  |                                | 16.347                  |                                  | 44.412     |         | 44.412        |
| G475205             | 13.230                   |                                | 929                     |                                  | 1.588      |         | 1.588         |
| G476400             | 149.886                  |                                | 13.802                  | 200                              | 17.986     |         | 17.986        |
| G477122             | 74.348                   |                                |                         |                                  | 8.922      |         | 8.922         |
| G477311             | 90.873                   |                                |                         |                                  | 10.905     |         | 10.905        |
| G477323             | 158.402                  |                                | 7.407.758               | 2.489                            | 19.008     |         | 19.008        |
| G479901             | 67.242                   |                                | 5.680                   |                                  | 8.069      |         | 8.069         |

### Anexo 2: Cálculo del Factor de Proporcionalidad

| TAS 0% CON CRED TRIB (415) | VENTAS 0% DE AF CON CRED TRIB (416) | EXPORTACIONES DE BIENES (417) | EXPORTACIONES DE SERVICIOS (418) | TOTAL, VENTAS Y EXPORTACIONES (419) | FACTOR DE PROPORCIONALIDAD |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| 3.979.425                  | 27.794                              |                               |                                  | 99.981.488                          | 0,6317                     |
| 79.529                     |                                     |                               |                                  | 6.824.024                           | 0,7361                     |
| 910.829                    | 16.931                              | 714                           |                                  | 279.226.672                         | 0,9896                     |
|                            |                                     |                               |                                  | 514.991                             | 0,9589                     |
| 11.912                     |                                     |                               |                                  | 449.072                             | 0,9743                     |
| 18                         |                                     |                               |                                  | 1.693.661                           | 0,9997                     |
| 146.871                    | 33.901                              | 75.126                        |                                  | 890.778                             | 0,6383                     |
| 390.246                    | 40.370                              |                               |                                  | 5.821.197                           | 0,7565                     |
| 1.451.256                  | 138.355                             | 13.326                        |                                  | 582.791.120                         | 0,9900                     |
| 1.173                      |                                     |                               |                                  | 387.617                             | 0,9578                     |
|                            |                                     |                               |                                  | 14.159                              | 0,9344                     |
| 646                        |                                     |                               |                                  | 164.533                             | 0,9149                     |
|                            |                                     |                               |                                  | 74.348                              | 1,0000                     |
|                            |                                     |                               |                                  | 90.873                              | 1,0000                     |
| 78.343                     |                                     | 96.805                        |                                  | 7.743.797                           | 0,0431                     |
|                            |                                     |                               |                                  | 72.922                              | 0,9221                     |

### Anexo 3: Cálculo del Crédito Tributario

| CREDITO TRIBUTARIO SRI 564 | CREDITO TRIBUTARIO FP AUTORES 564 | FACTOR DE PROPORCIONALIDAD | METODO CONTABLE  |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------------|
| \$ 2.593.788,68            | \$ 2.593.788,68                   | \$ 2.593.788,68            |                  |
| \$ 5.639.143,45            | \$ 5.002.275,28                   |                            | \$ 5.639.143,45  |
| \$ 581.924,97              | \$ 455.141,39                     |                            | \$ 581.924,97    |
| \$ 48.168.309,07           | \$ 4.868.309,07                   | \$ 48.168.309,07           |                  |
| \$ 34.268.557,43           | \$ 31.083.548,35                  |                            | \$ 34.268.557,43 |
| \$ 468.173,42              | \$ 468.173,42                     | \$ 468.173,42              |                  |
| \$ 876.636,07              | \$ 875.962,09                     | \$ 876.636,07              |                  |
| \$ 66.947,24               | \$ 66.947,24                      | \$ 66.947,24               |                  |
| \$ 853.928,37              | \$ 853.928,37                     | \$ 853.928,37              |                  |
| \$ 60.330,27               | \$ 42.353,46                      |                            | \$ 60.330,27     |
| \$ 53.196,15               | \$ 53.196,15                      | \$ 53.196,15               |                  |
| \$ 565.808,48              | \$ 565.808,48                     | \$ 565.808,48              |                  |
| \$ 21.924,65               | \$ 21.823,99                      | \$ 21.924,65               |                  |
| \$ 1.451.808,10            | \$ 1.451.579,04                   | \$ 1.451.808,10            |                  |
| \$ 195.770,63              | \$ 192.926,49                     | \$ 195.770,63              |                  |
| \$ 13.825,92               | \$ 5.649,90                       | \$ 13.825,92               |                  |
| \$ 252.928,87              | \$ 248.961,04                     | \$ 252.928,87              |                  |
| \$ 35.785,02               | \$ 35.785,02                      | \$ 35.785,02               |                  |
| \$ 1.766.554,84            | \$ 1.766.554,84                   | \$ 1.766.554,84            |                  |
| \$ 72.609,95               | \$ 72.542,74                      | \$ 72.609,95               |                  |
| \$ 156.491,54              | \$ 156.491,54                     | \$ 156.491,54              |                  |
| \$ 63.969,58               | \$ 63.487,09                      | \$ 63.969,58               |                  |
| \$ 25.818,32               | \$ 17.313,01                      | \$ 25.818,32               |                  |
| \$ 901.283,41              | \$ 901.283,41                     | \$ 901.283,41              |                  |
| \$ 8.051.296,16            | \$ 8.051.296,16                   | \$ 8.051.296,16            |                  |
| \$ 248.827,70              | \$ 248.827,70                     | \$ 248.827,70              |                  |
| \$ 1.005.747,16            | \$ 1.005.747,16                   | \$ 1.005.747,16            |                  |
| \$ 1.079.133,85            | \$ 1.079.133,85                   | \$ 1.079.133,85            |                  |

|                 |                 |                 |              |
|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|
| \$ 224.806,16   | \$ 224.806,16   | \$ 224.806,16   |              |
| \$ 1.780.225,52 | \$ 1.780.225,52 | \$ 1.780.225,52 |              |
| \$ 31.758,53    | \$ 31.758,53    | \$ 31.758,53    |              |
| \$ 2.181.712,84 | \$ 2.181.712,84 | \$ 2.181.712,84 |              |
| \$ 1.586.618,44 | \$ 1.586.618,44 | \$ 1.586.618,44 |              |
| \$ 267.651,48   | \$ 267.651,48   | \$ 267.651,48   |              |
| \$ 1.257.970,33 | \$ 1.257.970,33 | \$ 1.257.970,33 |              |
| \$ 47.944,38    | \$ 47.944,38    | \$ 47.944,38    |              |
| \$ 336.819,36   | \$ 336.819,36   | \$ 336.819,36   |              |
| \$ 13.666,48    | \$ 13.654,59    | \$ 13.666,48    |              |
| \$ 61.657,34    | \$ 52.294,86    |                 | \$ 61.657,34 |
| \$ 1.161.289,90 | \$ 1.161.289,90 | \$ 1.161.289,90 |              |
| \$ 72.604,90    | \$ 72.604,90    | \$ 72.604,90    |              |
| \$ 44.949,61    | \$ 44.949,61    | \$ 44.949,61    |              |
| \$ 255.612,62   | \$ 255.612,62   | \$ 255.612,62   |              |
| \$ 2.263.149,41 | \$ 2.263.149,41 | \$ 2.263.149,41 |              |
| \$ 3.987.672,51 | \$ 3.987.672,51 | \$ 3.987.672,51 |              |
| \$ 149.045,88   | \$ 149.045,88   | \$ 149.045,88   |              |
| \$ 396.300,59   | \$ 396.300,59   | \$ 396.300,59   |              |
| \$ 1.919.406,30 | \$ 1.919.406,30 | \$ 1.919.406,30 |              |
| \$ 81.885,28    | \$ 81.885,28    | \$ 81.885,28    |              |
| \$ 1.395.000,92 | \$ 1.395.000,92 | \$ 1.395.000,92 |              |
| \$ 2.491.708,94 | \$ 2.491.708,94 | \$ 2.491.708,94 |              |
| \$ 369.645,12   | \$ 369.645,12   | \$ 369.645,12   |              |
| \$ 65.212,05    | \$ 65.212,05    | \$ 65.212,05    |              |
| \$ 181.291,13   | \$ 181.291,13   | \$ 181.291,13   |              |
| \$ 502.717,37   | \$ 502.717,37   | \$ 502.717,37   |              |
| \$ 437.293,60   | \$ 437.293,60   | \$ 437.293,60   |              |
| \$ 17.135,84    | \$ 17.135,84    | \$ 17.135,84    |              |
| \$ 104.217,94   | \$ 104.217,94   | \$ 104.217,94   |              |
| \$ 1.231.409,54 | \$ 1.231.409,54 | \$ 1.231.409,54 |              |
| \$ 8.269.010,44 | \$ 8.269.010,44 | \$ 8.269.010,44 |              |
| \$ 87.594,14    | \$ 87.594,14    | \$ 87.594,14    |              |
| \$ 3.043.101,29 | \$ 3.043.101,29 | \$ 3.043.101,29 |              |
| \$ 1.823.292,36 | \$ 1.823.292,36 | \$ 1.823.292,36 |              |

|                  |                  |                  |                  |
|------------------|------------------|------------------|------------------|
| \$ 2.028.284,13  | \$ 2.028.284,13  | \$ 2.028.284,13  |                  |
| \$ 335.243,02    | \$ 209.939,04    |                  | \$ 335.243,02    |
| \$ 12.804.027,22 | \$ 12.804.027,22 | \$ 12.804.027,22 |                  |
| \$ 976.433,93    | \$ 976.433,93    | \$ 976.433,93    |                  |
| \$ 24.791.809,92 | \$ 24.791.809,92 | \$ 24.791.809,92 |                  |
| \$ 158.194,52    | \$ 158.194,52    | \$ 158.194,52    |                  |
| \$ 760.272,25    | \$ 760.272,25    | \$ 760.272,25    |                  |
| \$ 255.580,70    | \$ 255.580,70    | \$ 255.580,70    |                  |
| \$ 11.367,24     | \$ 11.367,24     | \$ 11.367,24     |                  |
| \$ 906.377,72    | \$ 906.377,72    | \$ 906.377,72    |                  |
| \$ 12.093.080,77 | \$ 12.093.080,77 | \$ 12.093.080,77 |                  |
| \$ 42.094,08     | \$ 35.131,85     |                  | \$ 42.094,08     |
| \$ 4.852.341,98  | \$ 4.852.341,98  | \$ 4.852.341,98  |                  |
| \$ 4.896.002,23  | \$ 4.896.002,23  | \$ 4.896.002,23  |                  |
| \$ 18.486,15     | \$ 18.486,15     | \$ 18.486,15     |                  |
| \$ 12.128,44     | \$ 12.128,44     | \$ 12.128,44     |                  |
| \$ 846.500,48    | \$ 846.500,48    | \$ 846.500,48    |                  |
| \$ 110.063,17    | \$ 110.063,17    | \$ 110.063,17    |                  |
| \$ 204.713,95    | \$ 204.713,95    | \$ 204.713,95    |                  |
| \$ 2.044.297,62  | \$ 2.044.297,62  | \$ 2.044.297,62  |                  |
| \$ 425.577,38    | \$ 398.113,53    |                  | \$ 425.577,38    |
| \$ 76.035.382,11 | \$ 63.030.509,54 |                  | \$ 76.035.382,11 |
| \$ 770.792,43    | \$ 770.792,43    | \$ 770.792,43    |                  |
| \$ 47.827,12     | \$ 42.630,44     |                  | \$ 47.827,12     |
| \$ 3.166.173,01  | \$ 3.166.173,01  | \$ 3.166.173,01  |                  |
| \$ 2.815.362,06  | \$ 2.815.362,06  | \$ 2.815.362,06  |                  |
| \$ 218.618,57    | \$ 218.618,57    | \$ 218.618,57    |                  |
| \$ 91.320,83     | \$ 91.320,83     | \$ 91.320,83     |                  |
| \$ 165.342,20    | \$ 165.342,20    | \$ 165.342,20    |                  |
| \$ 1.147.961,71  | \$ 1.147.961,71  | \$ 1.147.961,71  |                  |
| \$ 19.290.831,26 | \$ 19.290.831,26 | \$ 19.290.831,26 |                  |
| \$ 1.769.296,32  | \$ 1.769.296,32  | \$ 1.769.296,32  |                  |
| \$ 1.180.931,75  | \$ 1.180.931,75  | \$ 1.180.931,75  |                  |
| \$ 1.542.618,94  | \$ 1.542.618,94  | \$ 1.542.618,94  |                  |
| \$ 4.430,31      | \$ 3.071,84      |                  | \$ 4.430,31      |

|                 |                 |                 |              |
|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|
| \$ 99.117,95    | \$ 99.117,95    | \$ 99.117,95    |              |
| \$ 28.419,26    | \$ 28.419,26    | \$ 28.419,26    |              |
| \$ 792.605,29   | \$ 792.605,29   | \$ 792.605,29   |              |
| \$ 1.406.439,42 | \$ 1.406.439,42 | \$ 1.406.439,42 |              |
| \$ 246.187,46   | \$ 246.187,46   | \$ 246.187,46   |              |
| \$ 559.561,49   | \$ 559.561,49   | \$ 559.561,49   |              |
| \$ 2.599.070,52 | \$ 2.599.070,52 | \$ 2.599.070,52 |              |
| \$ 462.954,80   | \$ 462.954,80   | \$ 462.954,80   |              |
| \$ 27.438,11    | \$ 27.438,11    | \$ 27.438,11    |              |
| \$ 22.403,13    | \$ 22.403,13    | \$ 22.403,13    |              |
| \$ 676.378,04   | \$ 676.378,04   | \$ 676.378,04   |              |
| \$ 84.243,15    | \$ 84.243,15    | \$ 84.243,15    |              |
| \$ 30.468,91    | \$ 16.806,08    |                 | \$ 30.468,91 |
| \$ 4.148.154,71 | \$ 4.148.154,71 | \$ 4.148.154,71 |              |
| \$ 276.152,74   | \$ 276.152,74   | \$ 276.152,74   |              |
| \$ 4.372.122,29 | \$ 4.372.122,29 | \$ 4.372.122,29 |              |
| \$ 8.918,55     | \$ 7.171,53     |                 | \$ 8.918,55  |
| \$ 497.968,08   | \$ 497.968,08   | \$ 497.968,08   |              |
| \$ 700.546,86   | \$ 700.546,86   | \$ 700.546,86   |              |
| \$ 13.943,28    | \$ 13.943,28    | \$ 13.943,28    |              |
| \$ 19.398,75    | \$ 19.398,75    | \$ 19.398,75    |              |
| \$ 1.376.738,88 | \$ 1.376.738,88 | \$ 1.376.738,88 |              |
| \$ 17.372,56    | \$ 10.992,29    |                 | \$ 17.372,56 |
| \$ 222.769,36   | \$ 222.769,36   | \$ 222.769,36   |              |
| \$ 69.715,60    | \$ 69.715,60    | \$ 69.715,60    |              |
| \$ 157.317,26   | \$ 157.317,26   | \$ 157.317,26   |              |
| \$ 2.846,11     | \$ 1.814,71     |                 | \$ 2.846,11  |
| \$ 147.926,91   | \$ 147.926,91   | \$ 147.926,91   |              |
| \$ 1.907.958,44 | \$ 1.907.958,44 | \$ 1.907.958,44 |              |
| \$ 43.554,77    | \$ 43.554,77    | \$ 43.554,77    |              |
| \$ 32.897,27    | \$ 32.897,27    | \$ 32.897,27    |              |
| \$ 27.451,92    | \$ 27.451,92    | \$ 27.451,92    |              |
| \$ 11.740,07    | \$ 11.740,07    | \$ 11.740,07    |              |
| \$ 49.710,50    | \$ 49.710,50    | \$ 49.710,50    |              |
| \$ 555.255,63   | \$ 555.255,63   | \$ 555.255,63   |              |

|                 |                 |                 |             |
|-----------------|-----------------|-----------------|-------------|
| \$ 21.317,42    | \$ 21.317,42    | \$ 21.317,42    |             |
| \$ 11.100,77    | \$ 11.100,77    | \$ 11.100,77    |             |
| \$ 8.714,81     | \$ 7.920,44     |                 | \$ 8.714,81 |
| \$ 1.214.973,71 | \$ 1.214.973,71 | \$ 1.214.973,71 |             |

#### Anexo 4: Cálculo del Ahorro entre el Factor de Proporcionalidad y Método contable

| CREDITO TRIBUTARIO SRI 564 | CREDITO TRIBUTARIO FP AUTORES 564 | METODO CONTABLE  | AHORRO% | AHORRO ECONÓMICO |
|----------------------------|-----------------------------------|------------------|---------|------------------|
| \$ 5.639.143,45            | \$ 5.002.275,28                   | \$ 5.639.143,45  | 12,7%   | \$ 636.868,18    |
| \$ 581.924,97              | \$ 455.141,39                     | \$ 581.924,97    | 27,9%   | \$ 126.783,58    |
| \$ 34.268.557,43           | \$ 31.083.548,35                  | \$ 34.268.557,43 | 10,2%   | \$ 3.185.009,07  |
| \$ 60.330,27               | \$ 42.353,46                      | \$ 60.330,27     | 42,4%   | \$ 17.976,81     |
| \$ 61.657,34               | \$ 52.294,86                      | \$ 61.657,34     | 17,9%   | \$ 9.362,47      |
| \$ 335.243,02              | \$ 209.939,04                     | \$ 335.243,02    | 59,7%   | \$ 125.303,98    |
| \$ 42.094,08               | \$ 35.131,85                      | \$ 42.094,08     | 19,8%   | \$ 6.962,23      |
| \$ 425.577,38              | \$ 398.113,53                     | \$ 425.577,38    | 6,9%    | \$ 27.463,85     |
| \$ 76.035.382,11           | \$ 63.030.509,54                  | \$ 76.035.382,11 | 20,6%   | \$ 13.004.872,57 |
| \$ 47.827,12               | \$ 42.630,44                      | \$ 47.827,12     | 12,2%   | \$ 5.196,68      |
| \$ 4.430,31                | \$ 3.071,84                       | \$ 4.430,31      | 44,2%   | \$ 1.358,47      |
| \$ 30.468,91               | \$ 16.806,08                      | \$ 30.468,91     | 81,3%   | \$ 13.662,83     |
| \$ 8.918,55                | \$ 7.171,53                       | \$ 8.918,55      | 24,4%   | \$ 1.747,01      |
| \$ 17.372,56               | \$ 10.992,29                      | \$ 17.372,56     | 58,0%   | \$ 6.380,27      |
| \$ 2.846,11                | \$ 1.814,71                       | \$ 2.846,11      | 56,8%   | \$ 1.031,40      |
| \$ 8.714,81                | \$ 7.920,44                       | \$ 8.714,81      | 10,0%   | \$ 794,37        |

## Anexo 5

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

DATOS INFORMATIVOS DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE Prácticas Pre profesionales

**DATOS PERSONALES**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : Dayana Micaela Jiménez Tonato

**FECHA DE NACIMIENTO** : 10 de junio del 2000

**CEDULA DE CIUDADANÍA** : 0550147425

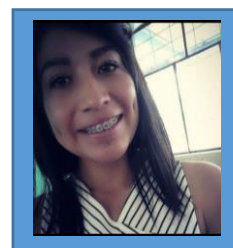
**ESTADO CIVIL** : Soltera

**NUMEROS TELÉFONICOS** : 0983251575

**E-MAIL** : dayana.jimenez1575@utc.edu.ec

**DIRECCIÓN DOMICILIARIA** : Salcedo

**EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTARSE CON:** Madre 0969073595

**ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS**

| NIVEL      | TÍTULO OBTENIDO                                   | FECHA DE GRADUACIÓN  |
|------------|---|----------------------|
| PRIMARIA   | Unidad Educativa Emilio Teran<br>Educación Básico | 06 de julio del 2012 |
| SECUNDARIA | Ciencias Naturales                                | 26 de julio del 2018 |
| SUPERIOR   | Universidad Técnica de Cotopaxi                   | En curso             |

---

 FIRMA



**Anexo 6****UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI****DATOS INFORMATIVOS DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE Prácticas Pre profesionales****DATOS PERSONALES**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : Jennifer Nataly Zambrano Bonilla

**FECHA DE NACIMIENTO** : 21 de septiembre de 1994

**CEDULA DE CIUDADANÍA** : 050384459-9

**ESTADO CIVIL** : Soltera

**NUMEROS TELÉFONICOS** : 0999037391

**E-MAIL** : jennfer.zambrano4599@utc.edu.ec

**DIRECCIÓN DOMICILIARIA** : Cristo Rey (Vía a Pujili, frente al triangulo de la Victoria)

**EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTARSE CON:** Lorena Herrera 0995136545

**ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS**

| NIVEL      | TÍTULO OBTENIDO                            | FECHA DE GRADUACIÓN |
|------------|--|---------------------|
| PRIMARIA   | Primaria                                   | 06/07/2006          |
| SECUNDARIA | Bachillerato en Ciencias Físico Matemático | 17/07/2012          |
| SUPERIOR   | Licenciatura en Contabilidad y Auditoria   | En curso            |

---

 FIRMA